MANVAL DE DESCOMVNIONES

QVANTAS SON EN VSO EN DECRETO y Decretales, en el Sexto y Clementinas, y constituciones de Pontifices, segun la comun de los Doctores Modernos.

CON LAS SINODALES DE AQVESTE Arçobispado y lo mas Importante a esta materia.

AL ILLVSTRISSIMO Y Rmo. SEÑOR Don Iuan de la Serna Arçobispo, Obispo de Çamora de el Consejo de su Magestad &c.

POR EL Ldo. IVAN BAPTISTA PORcel de Medina Presbytero en San Bartholome de Seuilla.



Segunda Impression.

CON LICENCIA

Impresso en Sevilla en la Oficina de Luys Estupiñan. Año 1627.

APROBACION,

Del Padre Diego Melẽdes de la Cõpañia de IESVS.

POR orden de el Illmo. y Rmo. Señor Don Luys Fernandez de Cordoua Arçobispo de Seuilla, he visto este Manual y recopilacion de Descomuniones, y el Tratado de casos reseruados de este Arçobispado, y de mas de no tener cosa contra nuestra Santa fé ni mal sonante, es obra muy vtil y necessaria, y digna de que se Imprima. En esta casa Professa de la Compañia de IESVS de Seuilla. Março 22. de 1625. años.

Diego Melendes.

LICENCIA.

EL Doctor don Rodrigo de Narvaez Prouisor y Vicario General de Seuilla, y su Arçobispado, por el Illmo. y Rmo. Señor don Luys Fernandez de Cordoua, mi Señor Arçobispo de Seuilla y del Consejo de su Magestad. &c. Doy licẽcia para que se pueda Imprimir este Manual y Sumario de las Descomuniones y Tratado de Casos Reseruados de este Arçobispado sin por ello incurrir en pena alguna. en Seuilla 9, de Abril de 1625.

Doctor don Rodrigo de Naruaez.

Por mandado de el Señor Prouisor.

Don Diego Cortes Secretario.

CASOS RESERVADOS DE ESTE Arçobispado de Seuilla. Synod. Hyspalen. folio 127.

Descomunion mayor a Iure vel ab Homine.
Iuramento hecho en daño de proximo.
Homicidio voluntario. ***Si es de Clerigo tiene descomunion. caso. 21.***
Sacrilegio. ***Tiene descomunion. caso. 21. 25. 26. &c.***
Sortilegio. ***Tiene descomunion caso 164. y 176.***
Matrimonio clandestino. ***Tienen descomunion algunos. cas. 178***
Vsuras y Renuevos.
Diezmos detenidos. ***Tiene descomunion. caso 177.***
La Confession añal. ***De pæn. & remiss. capit 6. fol. 121.***

ILL.

ILLmo. AC Rmo. D.

D. IOANNI A SERNA meritissimo Archiepiscopo. Episcopo Zamoreñ.

Lti. Ioann. Bapt. Porcelly Methymnatis Almarchien.

F. Æ. P. Q. S.

Exoptatus multus, operisq;

DICATIO.

INHIANT Naturæ insitu (Antistes titulis innumeris Amplissime) suo miro quoduis modo, aufugio quãdoq; seu defensioni, sustentui siue quieti, minima grãdia, paruula magna, infirma fortia, infima suprema, impotentia firma, inermia securiora; ramos vt altiorum arborum auiculæ, montium penetralia lepusculi, columbæ rupium foramina, & vt serpens Vlmũ Hedera, altam Cucurbita Pinum, Populum vitis proceram, velut tandem maria riuuli. Sic Manuale hoc nostrum, materia licet grande, subiectoq; sublime, minimum tamen volumine, tomo paruulum, corporeq; pusillum, suo Mecœnate orbatum, asciuit sibi in Patronum, & Protectorem optimũ, proriæ sui ipsius conuenientem paruitati, Te præclarũ & præstantissimum Virum, multimodis & vndequaq; Magnum, promeritum valde paruulos tueri, Magnũ inquam, in claritate Natalium, in eximia dexteritate ingenij, in literatura omnigena, Magnum in miris animi dotibus, in meritis amplissimis, in clarissimis virtutibus, in singulari prudentia, in iustitia & æquitate, in vigilantia & custodia, in clementia & grauitate, in beneficentia in omnes, in charitate nõ ficta, & sũmo amore erga tuos, in magnanimitate & fortitudine, potissimum in perferendis laboribus, Magnũ deniq; (vt alia plurima omittã, ne blãdiri videar, quod absit)

in muneris ad vnguem debito persoluēdo, in iurisdictionis ecclesiasticæ (cuius est Excommunicatio, dequa hic agitur, Gladius, Mucro, Virga ferrea, & Episcoporum validissima arma) & animarū zelo, quippe qui tot pericula & labores passus propriæ vitæ etiam (si opus esset) non peperceris dispendio, Magnum Pastorum imitatus Principem, Christum Dominum, quādo contempta propria, ouium saluti inuigilas, non quæ tua, sed quæ IesuCristi quærens, oues & non vellerà, illas & nō te pascere, illarum & non tua lucra & commoda. Quis merito non desideret ipsis associari, tuoq; conspectui benignissimo interesse? Parce, precor Illustrissime Præsul) hæc de tuarū laudū multitudine sic tā paucula dixisse; & munusculū hoc tenue, fronte hilari, vultuq; sereno amplectere; & offerentis, tibi deditissimi, benevolè votis faue; vt tuo magnificentissimo patrocinio, de tuæ inclytissimæ Dominationis Amplitudine et meritis dicam plurima, & offeram maiora tibi, cuius vitæ in columi longissimæ, post in numeros, superenumerentur annorum millia & millia. Vale Decus & Ornamentum nostrum & Specimen virtutis.

LECTORI

Obnixé te, Lector optime, rogo, inuentos quoscumq; cum ex cōmunicatione casus ad nos mittas, vt huic operi apponamus, vale.

ADDITIVNCVLA.

Ad fi. §. 7 addēdus est reseruatas casus sequens.

94 PResumir los Impresores Imprimir Missales sin debida licēcia, de quien legitimamente pueda darla, o nō obtenida primero ante todas cosas *in scriptis*. ó los Libreros vender los assi Impressos. *Pius V. Quo primum*. 106 *t. 2. Bull. sine reseruatione, & cum illa postea dedit Clem. Viij. cum. sanctissimum*. 108. *tom*. 3. *Bullarij*. quas inuenies & in princ. Missalis Romani.

& §. 11. *n*. 18 *lin*. 2. *lege*, la general contra. & *lin*. 13. *post* Descomunion, *idem ad de*.

DE algunos escritos mios, que en diuersas ocasiones se dignò de ver el señor don Luys Fernandez de Cordoua Arçobispo de Seuilla, en dos especialmente me mand pusieße la vltima mano para sacarlos a luz; vno de las obligaciones precissas de el cargo de Cura de almas en los Obispos y Curas segun la culpa, a que obligan; y otro de los casos reseruados de este Arçobispado. De los quales el de la Descomuniō mayor, que tiene el primer lugar en ellos, quiso se imprimiesse a parte y que saliesse primero por ser de tanta importancia; tomando por su cuenta authorizarle assi cō su patrocinio como con su mandamiento para que vuiessen de tenerle y vsar de el todos los Confessores, assi como tambien en orden a lo mismo corrio la censura por su mano. En prosecuciō de cuyo intento, que cessò por en tonces con su muerte dio de nueuo agora el suyo, en la misma razon y forma (que es el que a qui va inserto) el Illmo. y Rmo. S. Dō Diego de Guzmā Patriarcha Arçobispo de Seuilla despues de cōsiderada atēta mente la vltilidad y prouecho y grande necessidad de este tratado. En que van recopiladas y sucintamēte recogidas quātas Descomuniones se hallan estar en vso segū el comun sentir de los DD. modernos en Decreto y Decretales, en el Sexto y Clementinas, en Extrauagantes y Concilios, en la Bulla de la Cena, en motus proprios y Constituciones de summos Pontifices cō las de las synodales de Aqueste Arçobispado; i antes de ellas algunas aduertencias breues i notas importantißimas para intelligencia de ellas i de la materia. Y porque no creciesse el pequeño volumē de esta abra, yran en otro quaderno con el mismo estilo todas las otras censuras.

De las de mas, que tenemos para imprimir conpuestas hasta agora fuera de las referidas i de las ya impreßas (porque las proprias fuerças no alcançan a publicarlas, i seria possible auer quien quisieße tomar a su cargo alguna, dando yo el original, que ofrezco) son de las principales i mayores sus titulos i assumptos los siguientes.

La 1. Thesoro interior de el conocimieto de el pecado. *diuidido en nueue partes por otros tantos puntos, que descubren su malicia El 1. por su naturaleza El 2. por sus nombres. El 3. por ser contra quien es. El 4. por su author. El 5. por los bienes de que priva. El 6 por los males que causa El 7. por lo mucho que cuesta. El 8 por las penas con que se castiga. El 9. por su propagacion i descendencia.*

2. Gravedad y malicia del pecado. *Es el paßado en compendio con priuilegio ambas.*

3. Racional de alabanças virginales, *es explicacion de los titulos i nombres de la Virgen N. Señora.*

4. Sequia espiritual. *Sobre el Psalmo 41. quemadmodum desiderat.*
5. Alma perfectamente exercitada. *In illud mulierem fortem Prou. 31.*
6. Negacion de si mismo. *In illud, abneget semetipsum.*
7. Violencias espirituales. *In illud Regnum cælorum vim &c.*
8. Perfecto Predicador. es explicacion del libro del Ecclesiastes.
9. Flores & remissiones Sūmarum. Item, 10. Arte de confessores.
11. Estado de las ocasiones del pecado. *En orden al Sacramēt. de la penit.*
12 Terror iudicum *De iudicio & pœnis peruerse iudicantium*
13. Escala de Iacob. *Son grados por donde sube vn alma a ser perfecta.*
14. Leccion espiritual. *De los prouechos della, y daños de la profana.*
15. Victoria de tentaciones y escrupulos, y remedios contra ellos.
16. Precio de nr̃a redēpciō. *Es de la eficacia de la sangre de Iesu Cro n. S.*
17. Flores del arbol de vida. *Es de las excelēcias y nōbres de la S. Cruz.*

MANDAMIENTO DEL ILL^mo. Y R^mo. SEñor don Diego de Guzman Patriarcha Arçobispo de Seuilla, para que todos los Confessores tēgan aqste tratado.

NOS Don Diego de Guzman, por la gracia de Dios, y de la santa Iglesia de Roma Patriarcha Arçobispo de Seuilla del Cōsejo de su Magestad. Auiendo visto el Manual y sumario de las Descomuniones, y quā de importancia sea para la administraciō del Sacramento de la penitencia, por ser vno de los casos reseruados a nos. Por la presente mandamos a todos los Confessores de esta Ciudad y Arçobispado tengā cada qual el suyo, para que sepan los casos de q̃ no pueden absoluer, y como se ayan de auer en la absoluciō de las descomuniones, que ocurrieren, auiendo algun priuilegio para ello, y assimismo mandamos que este nuestro mandamiento se imprima juntamente con el dicho manual. Dada en Seuilla en nuestro Palacio Arçobispal a diez y siete dias del mes de Febrero de 1627. años.

El Patriarcha Arçobispo de Seuilla.

Por mandado de su S. Illustrissima.
Iuan de Berroçano Secretario

DESCOMVNION MAYOR, A IVRE VEL AB HOMINE.

DE qua DD. communiter I *cum de pœnit & clauib.* II *scholast. in 4. d. 18.* III. *Canonistæ. l. 5. decretal & in 6. de exc.* IV. *Sũmistæ. v. excomm.* V. *D. Th. add. q 21. Henr l 13. Sayr. t. 2. Thes. Suar t 5. d. 8 Vazq t. 4. fi Val t. 4. d. 7. q. 16. Lup. 2. p. c. 11. Auil 2. p. Veg stecul. 2. p. Carrill Itin Ordi. sect. 4. Ceu. c.* A*lma. cum multis præter citand.*

De excommunicationibus autem Tab v. excom. §. 5. Pisan. 1. Ang 5. Syl. 6. Cai. per totum Rosell. 1. lum post. n 64. R*od s. 144. D. Ant 3. p tit. 24. Nau. c 27* V*iual. 2. p. sum. conf l. 3. c 33 q. 34. Tol l. 1 Coro. conf. 3. p c. 10. Graff. 1 p. dec. aur. l. 4 Suar. t. 5. d 25 Reg t. 1. l 9 c 13. Say 2 t. l. 3 Pedraz l. 2 Dir. curat. c 24 de exc. Bononien. 1. Author excõm iussu* A*rchiep Bononien editarum. Bonac. t. 1 d. 2. de cens. Rastell q. 49. Villal. 1 p tr. 17 diff. 2 Fill. t. 1. tr. 14 Synod. Hyspal. sub ann. 1609. pe pœn. & rem. ad calcem. c. 8.*

CHRISTO DVCE, MENTIVM LVCE.

Descomunion y sus partes. §. 1.

1. IETE MANEras ay de penas canonicas en la Iglesia. Descomunion, Suspẽsiõ, Entredicho, Cessacion *a diuinis*, Degradacion Deposicion, Irregularidad, *ea, quæ solum prouenit ex delicto. Led sum 1. p. de cens. c. 1. concl. 3. Corrad q. 193. de las quales*, la Descomuniõ es la mayor y mas graue. 24. *q 3. c. corripiantur* 17. *Palac 4 d. 18. disp. 3. Henr, l. 13. c. 2. §. 3. Sayr. l. 1. c. 3 n 13. et c. 9. n. 2.* la qual se difine: excomm. est ecclesiastica cẽsura qua Christian⁹ homo bonis fidelium communibus priuatur. *Tol l. 1. c. 4 quam sic accipe breuissime explanata.*

Excommunicatio.

1. Extra comunionem, exclusion y apartamiento y fuera de 2.

ra de

ra de comunió. Descomulgar es apartar, echar, y sacar fuera de communicacion, y compañia, y descomulgado, el que està apartado y excluydo de la de los Christianos y de los bienes y frutos de la Iglesia.

3. Llamase, *vt tradit Say l 1. c. 3. censura diuina, Ecclesiastica districtio. Mucro Episcopi, gladius spiritualis c. 8. n. 6. Neruus Ecclesiasticæ disciplinæ, virga ferrea, Mors, & Anathema pē. prod.* que en quanto al modo se diferencia de ella y la presupone y se le sigue: cuyo proprio significado es; *Abominacion y maldicion, abominable y maldito.* dedonde se llama. *Anathema la descomunion solene*, porque se haze por maldiciones publicas, y la solenidad, *vt est 11. q. 1 c debent. 106. iūcta gl. Viual. de exc. n. 29. Sayr. l. c c. 15. n. 2.* Si es por el Pontifice, es con doze Obispos que le assisten todos de pontifical, y si por Obispo con doze Sacerdotes cō vestiduras sacerdotales, con candelas en las manos, quedespues huellan y pisan arrojandolas con menos precio en el suelo cō muchas ygraues maldiciones sin mas poderlas tomar para otro vso. Y a la tercera amonestaciō de la Descomuniō de las cartas generales llaman tābiē *Anathema* por hazerse cō maldiciones publicas.

De donde es que quando en algun Canon, como en los 4
del Cō. Tri. se halla *Anathema sit.* quiere dezir q̄ publica y solenemente sea Descomulgado el que negare lo que en aquel Canō se cōtiene, el qual por negarlo, ya quedo descomulgado primero. *Carr itin or sect. 4 c 1. n. 8. Ve. pec. Cur. 2. p. c 12. §. 1. n. 13. Con c. Alma. 1. p §. 8. n. 6.*

Censura.

Es correcciō, y castigo, y pe 5
na canonica por algū pecado graue para q̄ no se haga, o si se hizo y permanece en el el delinquēte, para q̄ se emiende y se corrija. *Alens. 4 p q. 22. mē. 1. a. 3. Auil 1. p. du. 1. Nau. c. 27. n. 1. Say. l. c. c. 3. n. 2.*

Ecclesiastica.

Porque la pone la Iglesia, y 6
porque a ella solo pertenece poner censuras. *de fide Hier. Llam. 1. p. c. 9. §. 3. Sayr. l c. n. 5,*

Homo Christianus.

Declaran bastantemente esta 7
pallabra estos dos versos siguientes.

Compos mentis, homo, mortalis, lotus, adultus,
Subditus, & certus peccās anathema subibit.

Quiere

Quiere dezir, que aquel se rà capaz tan solamente para contraer descomunion, que tuviere todas estas ocho condiciones y que fuere, conviene a saber.

8 Lo 1. *Homo*. hombre, criatura racional, hõbre o muger

Lo 2. *Mortalis* viador, mortal, y viuiere en este mundo.

Lo 3. *Totus*. Christiano, baptizado, hijo y miembro de la Iglesia.

Lo 4. *Adultus*. de competente edad.

Lo 5. *Compos mentis*. capaz de razon, con juizio, y entendimiento.

Lo 6. *Subditus*. subdito y inferior d' superior legitimo.

Lo 7. *Certus*. cierta singular, y determinada persona en particular.

Lo 8. *Pecans*. pecador y deliquente del precepto en que se pone la descomunion.

Bonis fideliũ cõ. priu.

9 Que son en tres maneras. Lo 1. esta exterior y mutua conuersaciõ, y trato entre los hombres. Lo 2. la participacion de los Sacramentos. Lo 3. las oraciones y sufragios d' la Iglesia de los quales § seq.

10 Es la descomunion vna mayor, que priva de todos estos bienes otra menor que priua solo de algunos, y es como efecto de aquella, y siempre q̃ se trata de descomunion, se entiende de la mayor, si la menor no se expressa, y de aquella se interpreta en lo dudoso como mas favorable para el alma. *communis*.

Lo 2. vna es *a iure* 1. puesta por drecho. Otra *ab homine*. 1. mandada poner por juez particular, superior, o ordinario, la qual es temporal, esto es, q̃ expira y se acaba con la muerte, priuacion o promocio de quien la puso o con la renunciacion o dexacion de su oficio, si antes no surtio su efecto. *Omnium*. 11

Lo 3. esta mesma vna es justa 1. con partes y requisitos del derecho: Otra injusta, y esta, vna es valida 1. que vale y liga, y causa sus efectos. Otra invalida y nulla, esto es, que no liga ni surte efecto alguno. *de qua in fine huius tract*. 12

En la justa para serlo se requiere lo 1. *causa* justa, verdadera y razonable. Lo 2. *animo* en el juez, Christiano, senzillo y bien intencionado no por odio, tema, ni vengança, por interese ni respeto humano. Lo 3. Iuez legitimo, que pide tener ordẽ clerical, 13

juridicion Eclesiastica en el fuero exterior, y que esta no este impedida de su vso, y lo 4. orden *juridico*, como que precedan tres amonestaciones con legitimos interualos o vna por tres en escrito con expresion de la causa.

14 Para auer de contraer alguno descomunion de hecho se requieren de necessidad tres cosas. Lo 1. conocimiento della, esto es sciencia de la ley o precepto que la tiene, y de lo que con ella se prohibe o manda y de el mandamiento del Iuez particular que la pone. *Ideo sunt & legis vel statuti legitima promulgatio, & excommunicationis debita admonitio vt incursurus sit sciens.*

15 Lo 2. que preceda pecado mortal, 11. q. 3. & 24. q. 3. por lo menos en general y casi comun como en el hurto notable de vna viña, que a poco destruyen muchos. *Sot.* 4. d. 22. q. 1. a. 2. *Tol. l.* 1. c. 8. n. 2. *Say. l.* 1. c. 9. *Vill. tr.* 12. 1. p. c. 1. n. 28. *Avil.* 2. p. c. 5. d. 2. du. 3. *Vnde* el escusado de pecado, y que està cierto no auerlo cometido, està libre de auer incurrido en ella. *Sa v. excom.* n. 8. *Vill. tr.* 16. *diff.* 9. n. 6. *communis.*

16 Lo 3. Contumacia y rebeldia, esto es voluntaria inobediencia con que recusa y no quiere el delinquente sujetarse a la ley, ni obedecer al mandamiento del Prelado, el qual obliga a pecado mortal, aunque sea puesto sobre culpas veniales, como los mandatos que se ponen en vna communidad para la reformacion de las relaxaciones de su regla. *Roder. v. excom. c.* 41. *n.* 3.

El pecado mortal que se requiere para la descomunion ha de ser proprio y no ageno, hecho de presente, exterior, consumado, porque no puede incurrirse por pecado que otro hizo, ni por el passado totalmente, ni por el que despues se vuiere de cometer, ni por el puro mental, como el de vn pensamiento consentido, ni por las actiones mandadas o prohibidas con ella, assi principales como de cooperacion mientras que no vuieren sido consumadas, aunque solo estuviesse en intentarlas la pena. c. *si habet* 24. q. 3. *Con.* 1. *var.* c. 8. & c. *Alma.* 1. p. § 10. *Vill. tr.* 16. 1. p. *diff.* 9. *Aegid. d.* 13. *de cens. du* 8. & 9. *Say. l.* 1. c. 9. *Fum. v. excom.* n. 2. & 3. *Avil.* 3. p. c. 5. d. 2. *Suar. disp.* 4. *s.* 3. & *communis.* 17

18 Por defecto dela plena malicia que para la contumacia se requiere no contraen ni incurren descomunion, *ab homine.* Los *Impuberes*, que son los menores el varon de catorze años y la muger de doze, ni con semejante pena venimos procede contra los tales la Iglesia. *aßerunt ex c pueris 1. de del puer. Suar t. 5. f. 1. n. 20. Hugol. decens. tab. 1. c. 17. § 3. n. 5. Azor 1. p. l. 7. c. 30. q. 6. Say l. 1. c. 8. n. 4. Graff. 1. p. l. 1. c. 8. n. 29. & prax. lib. 4. c. 4. regu. 8. n. 38. Fill. 1. p. tr. 11. c. 3. q. 4. n. 131. Sot. 4. d. 18. q. 1. a 3. Vazq. t. 4. q. 90. d. 2. du. 4. n. 2. Regi 1. t. lib. 6. c. 2. p. 4. n. 50. Sa confeßio. 3. Io, Sanch. 26. n. 8.* Otros dizen que no incurren antes de los doze años. *Henr. l. 4. c. 5. n. 2. & l. 8. c. 4. n. 4. fi. Sanch. sum. l. 1. c. 12. n. 7. Val. t. 4. d. 7. q. 9. fi. Cord. sum. q. 60. pu. 4. Rod. t. 1. c. 57. n. 2. Veg. spec. p. 1. c. 11. § 22. n. 128. fi. Zamb. c. 4. du. 3. n. 11. Ant. Gom. ti. 3. de del puer. c. 1. n. 59. & 62. Floro 1. p. c. 3. n. 18. Homob. de stat. 1. p. c. 2. Nal. v. annus n. 1.* Mas en las descomuniones del derecho incurren los tales según todos en teniendo edad de discrecion, y con suficiente conocimiento della, como lo pide. *Comit. l. 6. q. 19. & 2.*

Effectos de la Descomunion. §. 2.

Estos son todas aquellas cosas, de que priua, que 19
son en muchas maneras. Lo 1. priua de los comunes sufragios de la Iglesia, de sus bienes y frutos, y espirituales ayudas, y de la participacion de todas las buenas obras dellas, como, de missas horas canonicas, de ayunos y limosnas, oraciones, y oficios diuinos, que en toda ella se hazen y celebran, en los quales no es licito rogar ni pedir a Dios por el descomulgado, ni aplicarle sacrificios ni otras obras, que se hagan en nombre de la Iglesia. *Tol. l. 1. c. 11. Say l. 1. c. 3. Nau. c. 27. n. 17.*

Lo 2. priva de recebir Sacramentos, porque sin nuevo pecado 20
no puede el descomulgado ser confirmado, ni ordenado, ni cótraer matrimonio, ni ser vngido có la extrema vncio, comulgar, ni cófessarse durado en su cótumacia: Lo qual se llama priuar de la participació passiva de los Sacramentos.

Lo tercero, Priva de administrar Sacramentos, ni de 21
darlos, y de offrecer Sacrificios, y de la execucion y exercicio de las Ordenes que hasta entonces vuiere recebido,

ni puede el descomulgado cõfirmar, ni ordenar a otro, confesarlo, ni comulgarlo, ni vngirlo; y si exercita algun orden de mas del nuevo pecado que comete, queda irregular, en que no dispensa sino el Papa, y esso se dize privar la descomunion de la communion, o participacion actiua de los Sacramentos. *Citati n. præc Fill. tr. 12. c. 3. 1 p.*

22 Lo 4. priva de los oficios diuinos, esto es de asistir o estar en ellos, y de entrar en la Iglesia estandose publicamente celebrando, y de hallarse presente a qualesquiera horas canonicas, procesiones, rogaciones o plegarias, o oraciones publicas y entierros, y abendiciones solemnes como, de cãdelas, ramos, y olio sancto, de rezar, y orar con otro y de oyr missa. *Fill. l. c. c. 4 Sayr. l. c. c. 3.*

23 Lo 5. priua de sepultura Ecclesiastica, esto es, que el que murio incurso mientras lo estuviere no puede ser enterrado en lugar sagrado de Iglesia, ni cimenterio; sino como el que se mata, o desespera: lo an de enterrar fuera del, y le an de llevar sin põpa funeral, ni honra eclesiastica alguna, sin Cruz, sin lubre, sin clerigos, y sin acompañamiẽto, sin cantar ni dezir Psalmos, lethanias, oraciones, lecciones, ni responsos, ni cosa de oficio de difuntos, y los que a sabiendas lo enterraren haziendo, o diziendo algo de lo dicho, quedan eo ipso descomulgados, *Vt in. tr.* §. n. y los huessos de el assi descomulgado y enterrado, si se pueden apartar y dividir de los otros, se deven desenterrar de con ellos, y echarlos en parte no sagrada. *Henr. l. 13. c. 11. n. 3. Syl. exc. 3. §. 70. Nau. c. 27. n. 137. Auil. 2 p. c. 6. D. 5. du. 8. Villal. 1 p. tr. 17. diffi. 8. fol. 515. Suar. 5. t. d. 13. f. 4. n. 2.*

Lo 6. de recebir beneficio Ecclesiastico, cuya colacion hecha al descomulgado no vale aun despues de absuelto si se hizo estãdo incurso. *Na. c. 27. n. 22. Say. l. 2. c. 5. 2. p. Thes. Vill. l. c. diffi. 9. Sua. de cens. disp. 13.* 24

Lo 7. priva de poder elegir a otro para obtener beneficio o prelacia, y de ser el elegido, ni puede validamente hazer colacion de beneficio, ni dar voto, ni nombrar, ni presentar, ni resignar beneficio, ni impetrarlo. *Say. 2. p. thes. l. 2. c. 5.* 25

Lo

26 Lo octauo priua de los fru ctos Ecclesiasticos, gruessa de beneficios, diezmos y primicias, pensiones y ofrendas, y de todo lo temporal, que por titulo de beneficio se adquiere, y d'las distribuciones quotidianas assi de missas como de las assistencias de los officios diuinos procedidas, y jũtamente priua de la administracion de los beneficios, como de poder vender o arrendar sus fructos. *Villalob. tr.* 17 *diff.* 10 *f.* 527. *suar. l. c.*

27 Lo 9. priua de toda habilidad para officios Ecclesiasticos demanera que el descomulgado es totalmente inhabil para oficio de Vicario, de Gouernador de algun Obispado, de Prelado de religion, de Inquisidor, de Legado, y de otra qualquiera dignidad Eclesiastica semejante. *Vill. l. c. diff* 9. *Sua.* 5. 4. *de cẽs. di.* 14

28 Lo 10. priua del vso de la juridicion espiritual, y Eclesiastica como de ligar y de absoluer, de juzgar y dar sentencia, de mandar hazer leyes, o estatutos: y de dar licencia a otro para hazer tal oficio, y de poder delegar en forma su juridicion a otro: y de ser en las causas Ecclesiasticas Iuez notario procurador, abogado &c. *Villa l. c. dif.* 11, *Su. l. c.*

29 Lo vndecimo, priua de impetrar gracias, cõcessiones, indultos, y letras Apostolicas y de processar por ellas, saluo en su descomunion el mismo descomulgado, como apelando o pidiendo ser absuelto. Say 2. p. thes. *l.* 2 *c.* 5. *num.* 12 *cum ibi cit. Auil.* 2. *p. c.* 6. *d.* 5. *dub.* 2 *conc.* 4 *Nau. c.* 27. *n.* 22. *Vill. tr.* 17 *diff.* 15.

30 Lo 12. priua de la communicacion ciuil y politica trato y conuersacion aun ilicita: *vict. de exc. n.* 14. *vers. dico vltimo.* con los fieles y de los q̃ estuuieren como el tambien descomulgados, y de las acciones todas, que pertenecen a ella, como hablar, escriuir, por si, o por otro a alguno, dar beso de paz, abraçar, embiar recaudo, hazer cortesia, reuerencia o cumplimiento, saludar aun por señas, de cohabitar o morar, acostarse, dormir, comer o sentarse juntos, negociar, tratar, o contratar, trabajar, comprar vẽder, acompañar, o yr camino el descomulgado con otros, o los demas con el, y de otras qualesquiera acciones y cosas de comunicaciõ y trato, q̃ se vsan y passan entre los hombres hechas o por si mismo el incurso, o por sus criados o por otros en su nombre.

† *Suar. de censit. 5. d. 15. s. 1. n. 12. Say. Th. 2. p. l. 2. c. 12. n. 3. Rod. sum. exc. c. 146. n. 31. vid. l. c. Vill. 1. p. tr. 17. diff. 13. n. 2.*

31 Lo 13. priua de toda la comunicació del fuero secular, y de todas las acciones judiciales y forenses q̃ tocan al contécioso en audiencia y fuera ď ella como de dar sentencia el juez seglar, incurso de juzgar y proueer autos, de ser elegido por juez y de ser actor, o reo en juyzio, fuera de en su misma causa de descomunió; de exercitar oficio de escriuano, ď tutor, procurador o abogado, de testificar o ser testigo, saluo ẽ causas ď la fe. *Vill. l. c. dif. 4.* N. c. 27. *n.* 23 *cũ. cit. su. l. c. dif.*

32 Lo 14. incurre el descomulgado, si a drede y asabiendas se dexa estar assi vn año en sospecha de heregia, y se puede proceder contra el como cótra sospechoso ẽ la fe. ex trid. ss. 25. c. 3, de refor. ibi: *Si ob durato animo censuris annexus in illis per annũ insorduerit, etiam cõtra eũ tãquã de heresi suspectũ procedi posit.* Vill. l. c *dif.* 15 *n.* 2

33 Lo 15. siédo manifiesta la ďscomunió causa infamia, e irregularidad en el q̃ siendo ordenado hiziere alguna cosa, o exercitare alguna acció de sus ordenes. *Nau. c.* 17. *n.* 21.

34 Lo vltimo por quanto como diximos sup. §. 1. n. la descomunion mayor no se incurre sino por pecado mortal presupone estar el descomulgado en estado de cõdenació eterna, y fuera del Reyno de los Cielos sobre que cargan todos los demas efectos referidos. *Nau. l. c. n.* 18.

DE LOS DESCOmulgados tolerados, y no tolerados. §. 3.

ESTOS efectos causa la descomunion mayor, segun su naturaleza, pero por la extravagante, *insuper ad euitanda*, los obra ẽ los descomulgados tolerados o ocultos diferentemẽte que en los que no lo son: lo qual es de aduertir mucho y consultar los doctores, que muy latamente tratan dellos. 35

En suma tolerados, sufridos o ocultos se dizen ser y son los descomulgados q̃ despues de la dicha extrauagãte *ad euitanda*, concedida en fauor de los que no lo son ni estan descomulgados en las cosas humanas y diuinas puedẽ † licitamente comunicar con los demas fieles y los fieles cõ ellos, y a los quales no estamos obligados a evitar aunq̃ mas seã publicos y notorios, 36

saluo

saluo en caso de ser la tal comunicacion en fauor de alguna falsa dotrina del descomulgado, o de se seguir escandalo, peligro, o daño proprio o ageno, o por la tal comunicacion alguna tardança o detenimiento en conuertirse el incurso y en salir de la descomunion, que tiene. *Viual. de exc. n. 43. p. 325. col. 2. fi. Rod. excom. c. 146. n. 6. Auil. 2. p. c. 6. d. 2 dub. 2. verf. ex dictis pag. 100. col. 1.* † *vict. de exc. n. 10. Sot. 4. dist. 13. q. 1. a. 9 Corrad. resp. mor. q. 177.* Aegid. *de ead. d. 14 d. 3. Bonac de ead. t. 1. d. 2. q. 2. pu. 2. §. 2. pro. 1. n. 4. Leonard. Duard. in Bull. cœn. l. 2. can. 1, q. 8. n. 4. pag. 87. col. 1 fi. Mour. exam.* Theol. *mor. 2. p. c. 9. §. 14. n. 1. pag. 420.*

73 No tolerados ni sufridos son los descomulgados q̃ en toda ocasion *in diuinis & humanis*, deuen ser euitados y excluidos, y es ilicito y pecado tratar y comunicar con ellos, y ellos con los demas, saluo entre casados, ẽtre padres y hijos, entre señores y criados, o por necessidad, o vtilidad de alguno, o quando no se sabe que lo sean, como se contiene en aquel comun verssillo, *vtile, lex, humile, res ignorata, necesse.*

Los descomulgados no tolerados son en dos maneras, 38
vnos son los *nominatim* denũciados, quales son los que despues de la sentencia del juez son declarados por tales por sus nombres proprios o por los de su oficio (*Sot. in 4. d. 22 q. 1. a. 4. paulopost princ. & post. 3. cõcl. verf. alios casus.*) Y puestos en las tablillas de las Iglesias o en otros lugares publicos, para q̃ lo sepan todos y aya noticia y fama de q̃ estã descomulgados, aunq̃ sea no mas de entre sus vezinos, y en su barrio. A los quales se allegan los precisos y apartados de la Iglesia, como lo son los hereges cõdenados y declarados por tales. *Auil. 2. p. c. 6. d. 3 du. 1. post 3. concl. verf sed est prima. Cou. c. alma. 1. p. c. 2. n 7. verf. 4 ex eo. Rod. exc c. 146. n*

Los otros no tolerados ni sufridos son los que ponẽ manos violentas en Clerigo manifiesta y notoriamẽte por notoriedad de el hecho, lo qual es en dos maneras, vna es, quãdo por ningun camino se puede bien encubrir no se las auer puesto, la otra quãdo por sentencia de juez està vno cõvencido y cõdenado por percussor de Clerigo. *Led. 1. p tr. de exc. c. 7 cond. 1.* 39

40 Comunicar *in humanis* con qualquier no tolerado de alguno de estos dos generos referidos, *n.31.32.* Es pecado venial, y juntamente se incurre descomunion menor, salvo en los cinco casos del versillo *Vtile. lex humile, res ignorata, necesse. sup. n.3.* en los quales es licito comunicar có ellos, que se explica desta suerte.

41 *Vtile.* Quiere dezir, q̃ quãdo yo participo con el descomulgado en provecho proprio mio, como pidiendo mi deuda, o prosiguiendo la acciõ en juizio, o quãdo en negocios mios le cõsulto, o quãdo le comunico en vtilidad y cómodo espiritual de el descomulgado, como dandole cõsejo, exhortãdole a penitẽcia o procurãdole absolucion de la censura ni peco ni incurro en descomuniõ menor alguna

Lex. Quiere dezir, q̃ los casados puedẽ comunicar ẽtresi la muger cõ su marido descomulgado, acostarse y estar jũtos, y pedir y pagar el debito &c.

Humile. Quiere dezir q̃ escusa la subjecion, por la qual puedẽ los hijos comunicar cõ su padre descomulgado los siervos cõ sus señores, los esclavos cõ sus amos, los familiares d̃ casa cõ los padres. d̃ familia *res ignorata.* q. d. que escusa la ignorancia como si yo no se ni ha venido a mi noticia que vno està descomulgado no peco ni incurro si comunico con el.

Necesse. Si lo vtil solamẽte escusa de pecar y de incurrir, mucho mejor escusa lo forçoso y necessario, porque la necessidad carece de ley se dize comunmente, a este caso se reduze el miedo que cae *In constantem virum Binsfeld. de cens. pag. 66.*

Fuera destos cinco casos es illicita la comunicacion en todas las cosas con el descomulgado no tolerado, las quales se reduzẽ a cinco generos dellas comprehendidas en el versillo. *os orare, vale, communio, mensa negatur.* que en suma. 42

Por *os.* se entienden el trato y conuersacion familiar, y la correspondencia por cartas y recaudos &c.

Orare, por esta palabra se le prohiben todos los sacramẽtos de la Iglesia, todas las oraciones y cosas espirituales como diximos arriba.

Por *vale.* sele niegan todas las maneras de saludarse los hombres por actiones por escrito, por señales y palabras.

Cõmunio. es la habitaciõ cõ el descomulgado ẽ vna misma casa, y el morar juntos en ella la reciproca conuersacion, y exercicio familiar en ella:

Mensa.

43 *Menſa.* Por eſta ſe prohibe comer o beber o dormir con el deſcomulgado.

44 En quatro caſo es pecado mortal participar o comunicar con el deſcomulgado no tolerado. El primero, quãdo ſe comunica con el *In crimine criminoſo.* El ſegundo, comunicar *In diuinis.* El tercero, comunicar cõ el en menoſprecio dela Igleſia y de ſus llaves El 4. quando la deſcomuniõ fuere de participãtes. La qual es quando ſe mãda ſopena de deſcomuniõ, que ninguno comunique cõ Pedro deſcomulgado, o con el Corregidor o Governador de ſu pueblo. Sot. *in.4. d.22. q.1. a.4. po7.3. concl. verſ. verum tamen. Petr. Binſſeld. exam. ord. de exc. pag.644.*

45 Y en tres caſos demas de el pecado mortal ſe incurre tambien en deſcomunion mayor, comunicando con el incurſo en ella. El 1. quando ſe comunica *In crimine criminoſo.* El 2. comunicar con los deſcomulgados y denunciados por el Papa, *vt infr. caſ.*24 El 3. quando ſe pronuncia ſentẽcia de deſcomunion mayor contra los participantes cõ el deſcomulgado. *Sot. & Binſ. l. c de quæ vide ad hui⁹ opellæ calcẽ.*

QVE SEA COMVNICAR con el deſcomulgado, In crimine criminoſo. §.4.

Omunicar o participar *In crimine criminoſo.* Es y ſucede en dos maneras, vna lata y eſtendidamente por lo que es *Cooperar* en el miſmo delicto al cometerlo, por el qual ſeincurre la deſcomuniõ Otra mas eſtrechamente y en rigor por lo que es participar con el ya deſcomulgado en el delicto miſmo, por el qual lo eſtà y ſe puſo la tal deſcomunion que algunas vezes llamã de participantes. 46

El exemplo es el caſo de el Cap. *nuper. de ſent. excom. infr. caſ.29.* Conviene a ſaber eſtà vno deſcomulgado por vn adulterio, eſto es porque detiene a la adultera, y mientras que no la echa o dexa le tienen deſcomulgado. Qualquiera que le da favor o ayuda, o le perſuade o aconſeja, que no la eche ni dexe, lo vno peca mortalmente, y lo otro, incurre en deſcomunion mayor. *ſic Sot. l. c.* 47

Para incurrir en eſta deſcomunion, ſe requieren cinco 48

condiciones. La primera que la participacion sea en el mismo delicto porq̃ esta descomulgado el con quien se participa.

49 La segunda, que esta participacion sea despues de estar incurso el descomulgado en la tal descomunion. De dóde se sigue que no la incurre aquel, que comunica o participa en el primero acto de el delicto, por el qual el criminoso o delinquẽte incurrio en la tal descomunion, y quedò ligado en ella, por quanto en este acto el criminoso aun no lo es ni está incurso, y la descomunió de que hablamos es, y se entiende con el ya descomulgado, y la que se incurre con el delicto mismo, quando se comete, es delas de el primer genero de el *num. 1. huius §. 5.*

50 La 3. es, que sepa el participãte como el criminoso o delinquente, con quiẽ participa y comunica, esta ligado có la tal descomunion y por semejante crimen y delicto.

51 La 4. que este descomulgado criminoso sea de los no tolerados ni sufridos, y q̃ àn de ser evitados: porque despues de el Concilio de Constancia licito y permitido es participar con los descomulgados tolerados como diximos *sup. §. 3. n. 29.*

Donde es mucho de advertirse esta condicion en este caso, en que forçosamente se requiere, lo vno que el criminoso, que es el principal delinquente, sea descomulgado denuciado *Nominatim.* Lo otro, que no basta para incurrir en esta descomunion que sea el descomulgado notorio percussor de clerigo, sino es en caso que estuviesse denũciado, porque el *Capit. nuper de sent. exc.* Haze mencion solamente del participante có el *Nominatim* descomulgado. Y este segun el Concil. constanc. ha de ser nominatim denunciado, y no se haze en este capitulo mencion de el notorio percussor de clerigo, el qual por serlo, aunque es descomulgado, no es empero por serlo denunciado *nominatim*, como es claro. Assi lo dize *Auil de cens. 2 p. c. 6. d. 10. du. 4. vers. dico secũdo. fol. 157. & multi infr. citandi. n. seq.* 52

La quinta es, que esta participacion para incurrir en esta descomunion, es fuerça aya de ser en materia no leve ni pequeña, sino grave y tal, que constituya pecado mortal, pues sino es 53

con

cõ el (como diximos) no ∫e incurre la de∫comunion mayor. De lo dicho en todo e∫te §. ∫on Authores. *Nau. c. 27. n. 32 & 33. & 112. Cai. exc. c. 57. Hēr. l. 13. c. 9. n. 1. & 2. Say. Th. 2. p. l. 2. c. 11. n. 6. & c. 15. n. 16. Vgol. c. 13. §. 8. Tab. eod. n. 1. Fill. 1. p. tr. 12. c. 9. q. 8. n. 222. Auil. l. c. du. 3. & 4. Sanctius. ∫um. l. 2. c. 10. n. 50. Reg. l. 32. n. 95. Leo. Duar. l. 2. c. 1. q. 48. n. 25. Suar. t. 5. d. 17. ∫. 2. n. 5.* Co-*mit. l. 6. re∫p. mor. q. 29. Tol. l. 1. cap. 13. n. 1. Graff. app. l. 3. c. 4. Vill. 1. p. tr. 17. diff. 13. n. 6.*

54 A cerca de cooperar con el de∫comulgado, q̃ en muchas de∫comuniones ∫e halla, ∫e repare, que aquel coopera en el delicto de otro para incurrir ∫us cen∫uras ∫egun el diver∫o tenor de ellas, q̃ manda o acó∫eja, o con∫iente, o acompaña o per∫uade, o induze, o es tercero, o medianero, o da ∫ocorro, favor o ayuda, aparejo o lugar, en q̃ ∫e haga, el q̃ ampara, defiende o di∫simula, encubre o calla o no de∫cubre, denuncia ni manifie∫ta pudiẽdo y e∫tando obligado a ello. No tadas e∫tas maneras de cooperacion ∫e hallan en todos los ca∫os, que ∫e pone y nota e∫ta palabra. *Cooperar en ello.* Vnas tienẽ vnos y otras otros. Por la qual importa mucho atender en particular al tenor de cada vno: con advertencia q̃ ∫i la cẽ∫ura ∫e endereça y pone contra el q̃ haze, no liga al q̃ encubre o acon∫eja, y ∫i contra el que acó∫eja no cóprehẽde al que manda. *Sic omnes.*

DE LA ABSOLVcion de la de∫comunion. §. 5.

QVando la de∫comunion *e∫t lata ab homine* ∫olo el 55
q̃ la pu∫o puede ab∫olver de ella o ∫u ∫uperior, o ∫u ∫ucce∫∫or en el officio o dignidad o ∫u delegado *Excommuni ∫ententia.* Salvo en algunos ca∫os, q̃ trae *Ang. v. ab∫olutio. 2. Bin∫f. de ab∫ol. exc. pag. 650.*

Aunque en el articulo de la 56
muerte no ay ca∫o re∫ervado, ∫ino q̃ qualquiera Sacerdote puede ab∫olver en el a quale∫quier penitentes de quale∫quiera pecados y cen∫uras, *Ex Concil. Trid. ∫∫. 14. c. 7.* Có todo ello advierta el Sacerdote q̃ ab∫uelve alguno por e∫tar en articvlo de muerte de de∫comunion alguna re∫ervada, que avi∫e y amone∫te al Penitente, que luego que convale∫ca y le ∫ea po∫sible ∫e pre∫ente al Prelado, a quiẽ la de∫

comunió eſtuviere reſervada declarãdole, q̃ ſi no ſe preſentare incurrirà en otra deſcomunió ſemejante, q̃ eſtà pueſta en el derecho contra los q̃ por articulo de muerte o por otro algun impedimento legitimo, *De quibus gl. in c. Religioſo v. eo caſu de ſent. exc. in 6* fueren abſueltos por el inferior, que no tenia fuera de tal caſo authoridad ni facultad para ello, y aviendo convalecido o ceſſando el tal impedimẽto, no ſe preſẽtarẽ a quiẽ pertenece la reſervació de ſemejante caſo. *Vt inf. §. 7. n. 23*

57 Lo ſegundo advierta el Sacerdote aunque abſuelva ſolo en el fuero interior de la penitencia, que a ninguno abſuelva de la deſcomunió, ſi primero no ſatisfiziere a quien debiere ſatisfazer en algo, y ſi la ſatisfacion no pudiere ſer real, procure que el penitente de caucion pignoraticia, eſto es ſeguridad de prendas ſufficientes o fianças, o ſi aun eſto no pudiere, hagale q̃ de caucion juratoria, eſto es, q̃ prometa o jure que ſatisfara luego al momẽto que pueda.

58 Eſta ſatisfacion eſtà obligado a pedir no ſolamente el dicho Sacerdote, ſino tambien otro qualquier Cõfeſſor, que por privilegio o jubileo, o por otra ocaſion qualquiera abſolviere a alguno ſolemne o ſecretamente, eſto es en el fuero penitencial, o fuera del de alguna deſcomunion reſervada o no reſervada en que aya de aver ſatisfacion alguna. *Nau. c. 26. n. 7. Suar. d. 19. in fi. Auil. 2. p. c. 7. d. 3. du. 5. Bonon. in annot. ante c. 1. excomm. pag. 9. & alij.*

Para abſolver de la deſcomunion en el fuero interior el que tiene authoridad para ello, o por licencia eſpecial, o por privilegio, jubileo, o bulla, no es neceſſaria la expreſſion de la cauſa porque ſe puſo, baſta dezir: *Abſoluote ab iſto vel hoc vinculo excommunicationis, in quod incurriſti &c. Bonac de exc. t. 1. d. 2. q. 3. pu. 5. prop. 3. pag. 31.* 59

Por la Conceſsion y privilegio de la *Extr. inſuper ade vitanda.* Pueden licitamente y ſin pecado los fieles en tiempo de neceſsidad, y fuera de ella pedir è induzir a los cõfeſſores deſcomulgados tolerados, ſeã o no proprios, eſtẽ o no diſpueſtos para ello, q̃ les admitã y dẽ los Sacramẽtos y ellos ſin pecado ni incurrir ẽ otra pena puedẽ (i devẽ ſiẽdo curas) adminiſtrarlos y darſelos 60

teniendo

teniendo dolor de coraçon y contricion de todos sus peca dos. *Vict. de exc. n. 10.† Sanct. de mat. 2. t. l. 7. d. 9. n. 8. apud quem Viual. 1 p de mat. n. 80. Sot. 4. d. 22. q. 1. a. 4. sol. col. 3. vers. ait vero. led. 1. p. 4. q. 5. a. 6. du. pen. lup. 2. p. iustr. de Sacr. ingen. c. 59 col. 18. vers. at vero Vrgentius. fol. 85. Ochag. tr. 3. de mat. q. 42. n. 7. Rod. explic. cruc. §. 9 n 28. pag. 51. col. 2. concedit de curato solummodo.* Cai. *confess. iter. 2. n. 6. Auil. decens. 2. p. c. 6 d 3. du. 1. concl. 1. & du. 2. cõ. 4.* pag. *106. Say. Thes. t. 2. l. 2. c. 1. n. 6 & c. 12. n. 10.* Corr *resp. mor. q. 4. & q. 177.* Bonac. *de exc. t. 1. d. 2 q. 2 p. 2. §. 3. prop. 2. & apud ipsum. Suar. d. 15. s. 3 n. 12. ad fin. Henr. l. 8. c. 55 n. 2 Reg. l. 1. n. 166. vbi refert Sot. & Nau. Diuersum esset & aliud excõmunicatos se ingerere sponte administrationi sacramentorum.*

61 Y para quitar escrupulos y sosegar cõ sciẽcias, se advierta, q̃ no se devẽ reyterar ni tener por nullas ni sacrilegas las confessiones hechas con buena fé de aquellos: q̃ estando descomulgados, por olvido o por descuydo o pẽsando no ser culpa, pidieron absolucion de los pecados sin cõfessar la descomunion, o la callaron, o sin hazer caso della, pero sin menosprecio; la dexarõ entendiendo serles licito, por q̃ por el mismo privilegio del Cõcilio constanciense referido valida es en el descomulgado tolerado la confession y la absolucion de los pecados hecha antes q̃ de la descomuniõ en caso q̃ el Penitente no ponga por otra parte estorvo, ni calle culpablemente la descomunion en que està incurso, o el pecado de ella o otro alguno de proposito, o en caso q̃ al Cõfesor se le olvidasse, o q̃ de malicia no quisiesse absolver de ella. *De quo videas Rich. 4 d. 18. a. 9. q. 4 & melius a. 7. q 1. Cai. absol. imped. 3. n. 5. & 6. & confes. iter. 2. n. 5. & in opus. de qualit. cõf. q. 1. Ang. cõfessio. 1. §. 20* Con *c. alma. 1 p. relect. §. 6. conc. 3. n. 7. Petr. Sot. iastr. sac. s. 4. de exc. Nau. c. 9. n. 2. & seqq. & §. Cautus. n. 2. de pœn. d. 5. comit. resp. mor. l. 6. q. 26. n. 2 Med. l. 1. instr. cõf. c. 11. §. 2 fol. 32. Valẽt. t. 4. d. 7. q. 11. de qual. conf. pu. 3. Megal. 1. p. instr. cõf. l. 5 c. 19. n. 7. pag. 440. Pallæst. resp. cas. consc. 3. p. cas. 4. pag. 188. Roder. exc. c. 146. n. 1. pa. 222. led. 1. p. de exc. c. 6. post. 6. concl. pag. 185. Adr. 4. q. 2. de clauib. Veg. 1. p. sum v. exc. c. 85 cas. 65. Ludou. a S. Ioann. Lug.*

de pœn. qu. 8. a. 2. disf. 1. cõcl. 1. a fol. 49. col. 1. Suar. t. 5. de cens. d. 10. s. 3. a n. 9. Fill. de cens. tr. 12. alias 2. c. 3. n. 57. Vict. de exc. q. 10. f. 219. Villal. de ea. tr. 17. diff. 5. n. 4. & 5. Auil. de cẽs. c. 6. d. 3. du. 4. pag. 107. Say t. 2. The. l. 2. c. 1. n. 3. & 4. cũ multis ibi. Bonac. de pœn. d. 5. q. 7. pu. 3. §. 3. prop. 2. n. 7. pag. 190. & de exc. d. 2. q. 2. pu. 2. § 1. per totum, potissimum n. 2. pag. 40. col. 1. Zerol. de poen. c. 13. q. 26 Med. C. de poen. n. 22. Henr. l. 6 c. 15. n. 3. & cap. 16 n. 9.

62 La descomunion menor tiene por effecto privar debaxo de pecado mortal de recebir Sacramentos y de ser Electo o presentado, y de recebir beneficio o dignidad Ecclesiastica, y puede absolver de ella dentro o fuera de la confessió qualquier confessor legitimamente aprovado por el Ordinario, sin ser necessario privilegio alguno para ello: *Bonac. de exc. t. 1. d. 2. q. 3. per totam.* Incurrese esta cẽsura en vn caso solaméte, cóviene a saber, en la comunicacion có el descomulgado no tolerado, segũ queda declarado, y quien comunica con el descomulgado de descomunió menor, no peca ni incurre alguna censura. *Bon. c. 2. de imp. ad ord. f. 5* Y los casos en q̃ se incurre la descomunió mayor só los q̃ se siguẽ

Casos có descomunió reservada a su Sanctidad en la Bulla de la Cena. §. 6.

LA Heregia y scisma, Apostatar de la fè, creer a los Hereges, encubrirlos, defenderlos, favorecerlos, imprimir, tener o leer sus libros, o otros qualesquiera que tratẽ de religion sin licencia. No querer obedecer al Pontifice. *Cooperar en algo dello.* 1

Apelar de las ordenaciones o mandatos de el Papa para el Concilio futuro. *Cooperar en ello.* Las comunidades incurren en entredicho. 2

Ser Piratas, Cossarios o ladrones en el Mar de la Iglesia. discurrir por el *cooperar en ello* 3

Robar, tomar o hurtar, encubrir o retener bienes d̃ christianos, q̃ ã padecido naufragio 4

Imponer nuevos tributos, gabelas, pechos, portadgos o otros pagamẽtos en sus tierras qualesquiera personas en casos no permitidos por derecho o privilegio: augmẽtarlos o pedir los puestos. 5

Falsar letras Apostolicas: sellar las falsas: no querer resignarlas o romperlas. 6

Llevar o embiar a los infieles 7

armas,

armas, metales, moneda, cavallos o otras cosas, q̃ suelen servir para la guerra. Dar por si o por otros, aviso a los enemigos del estado de las cosas de la Religiō Christiana en daño della. *Cooperar en ello.*

8 Impedir se lleven vitualla, sustēto, ò otras cosas necessarias al uso comun a Roma, Detener, maltratar o amenazar por si o por otros a quien las lleva. Defender a los que lo impiden o prohiben.

9 Matar, cortar miēbro, despojar, prender, ò detener por si, o por otros, a los que van o buelvē de la sede Apostolica. Atreverse qualesquier justicias temerariamente a executar en los tales mientras que moran en ella, cosa semejāte, sin tener juridicion para ello.

10 Injuriar o agraviar en algo de lo dicho, a los que van o vienen de Roma por causa de devocion. *Cooperar en ello.*

11 Offender en alguna manera d̃ las dichas, o en otra qualquiera semejāte a los Cardenales Arçobispos Obispos, Nūcios o Legados de su Sāctidad, en sus cosas o personas. Echarlos de sus tierras, *Cooperar en ello.*

12 Hazer mal o daño, en estas o otras maneras, por si o por otros a los q̃ por sus negocios vā a la Curia Romana, o miētras estan en ella, o a sus juezes, procuradores, o agentes, haziēdoles el tal mal por ocasion de aq̃llos tales negocios.

Apelar en las causas ecclesiasticas a los juezes seglares para impedir las letras Apostolicas. 13

Avocar a si los juezes seculares, las causas espirituales, so color de letras Apostolicas para impedir su execucion. 14

Traer, o hazer traer los juezes seculares, por si o por otros, a personas Ecclesiasticas ante sus tribunales. Hazer, ordenar, o publicar estatutos decretos, o ordenaciones, cōtra la libertad Ecclesiastica: o en alguna manera usar de los ya hechos. 15

Impedir en qualquier manera a los Prelados, o juezes Ecclesiasticos, usen de su juridicion. Recurrir, burlando, o haziendo escarnio de sus sentencias, decretos, o ordenaciones; a los juezes, Audiencias, o Cōsejos seculares. Procurar, determinar, o executar contra ellos. *Cooperar en ello.* 16

Usurpar juridicion, frutos o rentas, que pertenescan a personas Ecclesiasticas, por razon de beneficios: secrestar los sin facultad ni licencia. 17

Imponer a personas Ecclesiasticas, en Monasterios, o Iglesias, diezmos, o otras cargas en sus fructos. Pedirlos ò recebirlos. *Cooperar en ello.*

19 Entremeterse los juezes seculares en las causas capitales o criminales contra personas Ecclesiasticas, processando, executando, prendiendo, sentenciando, o en otra manera, conociendo de ellas sin licencia expressa de su Sanctidad. Vsar mal dela obtenida, extenderla o ampliarla contra personas, o a casos en ella no expressados.

20 Presumir destruyr, acometer, ocupar, o detener por si o por otros, debaxo de qualquier titulo las tierras subjetas a la sede Apostolica. *Cooperar en ello.*

CASOS CON DEScomunion reservada a su Sanctidad, fuera de la Bulla de la Cena. §.7.

21 PONER QVALquiera persona manos violentas enormemente, en Clerigo, o en Frayle. *Cooperar en ello. 17. q. 4. c. siquis suadente. 29. conc. later. sub Inn. 2. c cum illorum. c. de monialibus. & c. venient. de sent. exc. c. mulieres. 6. eo. tit. Nau. c. 27. n. 76. Suar. d. 22. s. 1.* Tol. l. 1. c. 31. *Auil. 2. p. d. 3. du. 10. Bonon. c. 9. n. 1. Rastell. q. 9. a. 1. n. 3. pag. 236. Bonac. t. 1. tr. de exc. d. 2. q. 4. pag. 61.* Gypt. *de Cas. res. c. 3.* Mour. *2. p. c. 9 §. 20. pag. 471. Egid. tr. de pœn. d. 14. de exc. dub. 15.* Fill. *t. 1. tr. 15. c 1. a. n. 5.* Villal. *1. p. tr. 17. diff. 22.*

Donde es de advertir de passo, que por clerigo se entiende, aun el ordenado solamente de corona, como la trayga abierta cõ habito Clerical, *y aunque sea casado, como no sea bigamo, y tray ga corona y habito competente, y estê por el Obispo diputado al ministerio o seruicio de alguna Iglesia. ex præ alleg. DD.*

Por Monge ò Frayle se entiẽde lo 1. todo Religioso o Religiosa professos, esto es, que ayan hecho los tres votos en Religiõ aprouada. Lo 2. los Nouicios y Nouicias. Lo 3. *los Donados o Donadas,* Legos *o* Legas *delos Monasterios, y los de la Tercera orden de san Francisco, y sancto Domingo, que viuen en communidad y traen habito de Religiõ segun su orden. Y muchos otros, q̃ refierẽ los* DD. *cit. de* Fill. l. c.

Por

Por poner manos violentas en Clerigo o en Frayle, se entiẽde herir, matar, cortar miẽbro, dar bofetada pellisco, puñada o empellon, coz, o golpe, con instrumento alguno, tirar piedra, echarle o arrojarle injuriosamẽte agua, tierra, poluo, o saliua, o otra cosa siguiendose el effecto pretendido de tenerle con violẽcia, romperle algo de el vestido, hazerle caer, echarle mano de la ropa, o al cauallo en que anda, delas riendas prenderlo o encarcelarlo, o echarle alguna prision en carcel o en otra parte como grillos o cadena &c. Correr tras el persiguiendole, obligarle a que se despeñe, o que se eche en pozo lago o rio, o a padecer por librarse, o otro algun trabajo semejante. DD. citati.

Los comprehendidos en esta descomunion son: Lo primero, todos aquellos, que porsi mismos matan, hieren, cortan, o mutilan o hazen alguna cosa delo dicho, contra persona Ecclesiastica.

Lo segundo, los que hazen algo dello por medio o con intervencion de otros, mandandolo, o interponiendo su authoridad para que otros lo hagan.

Lo tercero, los que se aplazẽ o agradan, o tienẽ por bien, que otros hagan o ayan hecho algo, delo sobredicho en nombre suyo que se llama ratihabicion.

Lo quarto, todos aquellos, que pudiendo estoruarlo o impedir q̃ se haga alguna cosa de las dichas, no lo estorua ni lo impide

Lo quinto, todos aquellos que lo consienten o aplauden, o dan fauor, auxilio, socorro, concejo, o ayuda para ello.

Finalmente, incurren en esta censura todos y qualesquiera, que pecando mortalmente hazẽ algo de lo dicho en alguna manera de las dichas contra clerigo o frayle, aunque esté descomulgado, entredicho, irregular o suspenso, o de puesto de palabra, y aun que sea despues de muerto. Felyn. in c. a nobis. 2. n. 4. de sent. exc. Mour. 2 p. c 9. §. 20. n. 5 pag. 433. in 8.

Dexarle vno estar descomulgado por el legado del Papa vn año. *c. quærenti. 26. de off. iud. Suar. t. 5. d. 22. s. 2 Nau. c. 27. num. 93.* 23

La reincidẽcia en la descomunion de el Papa por no cũplir la condicion puesta a los absueltos en necessidad con ella de se presentar luego en pudiendo a su Sanctidad, o de satisfazer a la parte. *c. cosqui. 22. de sent exc. in 6. Suar. d. 22. s. 3. n. 9. Auil. 2. p. d. 3. dub. 4. c. 6.* 24

24 Comunicar los clerigos a sabiendas con los descomulgados y denunciados de el Papa, admitiendolos a los divinos officios. *c. significauit. 18 de sent. exc. nau. c 27. n. 93. Tol. l. 1. c 35. n. 2. Auil. 2. p. c. 6 d. 1. du. 2.*

25 Encender, quemar o poner fuego a lugar alguno sagrado o profano; o a alguna hazienda agena injuriosamẽte, aviẽdo precedido denunciacion o publicacion primero contra los agresores. *Nominatim. c. tua nos. 19. de se. exc. nau. c. 27 n. 94. Tol. c. 35. n. 3.* Y antes de ella tiene descomunion iata, ponerlo a lugar sagrado o religioso. *Comit. resp. Mor. l. 1. q. 25. n. 5.*

26 Romper, quebrãtar, robar, minar, o despojar, o en otra qualquier manera hazer alguna violencia a Iglesia o lugar sagrado. *Cooperar en ello.* Aviẽdo precedido denũciaciõ primero. *17. q. 4. c. omnes Ecclesiæ. 5 cũ gl. c. con questi. 22. de sen. exc. nau. l. c. Tol. l. c n. 6.*

27 Elegir o nombrar sin licencia de el Papa, por Senador, Capitã, o Governador de Roma. a algun grande, consentir en ello los electos o nombrados. *Cooperar en ello. c. fundamenta. 17. de elect. in 6. na. c. 27 num. 95. Tol. c. 35. n. 7.*

Dar licencia qualesquier personas por aver fulminado alguna censura contra ellas, para matar o prẽder o hazer mal otro alguno, a quiẽ o por quien se puso o en sus personas o bienes, o alos que los guardan o defienden, o a los q̃ no quieren comunicar con los assi descomulgados. *c qui cumq; 11. de se. exc. in. 6. nau. c. 27. n. 98. Tol. n. 11. l. c. Say. l. 3. The. c. 29. n. 21.* 28

Comunicar in crimine criminoso con los descomulgados por el Papa, *c. nuper. 29. & c. si cõcubinæ. 55. de sen. exc. Cai. exc. c. 57. & citati supra §. 5.* dóde se declarò como es y se incurre aq̃sta descomuniõ. 29

Dexar de proceder segun justicia y cõsciẽcia por amistad, por odio; por interesse o provecho o por otro algun respecto contra alguno en las causas o negocios de la S. Inquisicion, sus Iuezes o Ministros propios, teniẽtes o substitutos. *Clem. multorũ. 1. de hæret. §. verum 2. na. c. 27. n. 100. Say. l. 3. c. 29. n. 23.* 30

Administrar los Religiosos la extrema vnciõ o Eucharistia, solemnizar matrimonio o bodas sin licencia. Presumir qualesquiera Confessores regulares absolver sinprivilegio o facultad de alguna censura o casos 31

o casos reservados por derecho o Sinodales. *Cle.religiosi 1.de priu.in 6.Say.l.c.n 26 Nau l.c n.101. vid.infr. n.34. & 92.*

32 Induzir los Religiosos o Clerigos a alguno, a que prometa o jure de tomar en sus Iglesias entierro o sepultura, o de no se mudar de la q̃ tienen en ellas. *Clem. cupientes. 3. de pœn. §. Sane. Nau.c.27 n. 103. Tol.c.36.n 3. Say.l.3.n.59*

33 Violar el entredicho Ecclesiastico; compeliendo qualesquiera, a celebrar officios divinos en lugar entredicho. Llamar, combidar, o cõvocar a oyrlos en el. Prohibir q̃ salgan de las Iglesias los publicos descomulgados o entredichos. O despues de amonestados estos no q̃rer salir d'llas *Cle.grauis. 2.de se.ex. Nau.l.c. n. 104. Tol.l.c.n.4. Say.l.c.n.42*

34 Absolver a los Symoniacos: o a los q̃ hieren o matan a los q̃ estã en los officios divinos: o a los q̃ quebrantan la libertad Ecclesiastica: o a los incursos en la Bulla de la Cena, en virtud de confessionales de Six.IV. Dispẽsar en los votos de castidad. Hierusalem, Santiago, o S. Pedro de Roma, sin especial privilegio. *Extr. & si Dominici gregis. 5. de pœ & re. §. & si aliqui. nau. c. 27. n. 105. To.c.36.n.4. Say.c.30.n 13 l.c.*

Abrir o desentrañar por si o por otros los cuerpos delos difũtos, hazerlos pedaços, cozerlos, apartar la carne de los huessos para llevarlos a otra parte o sepultura. *Extr. de testandæ. 1. de sep. Na.l.c. Tol.l.c. n.5. Say l.c. c.30 n. 1.* 35

Presumir por convencion, concierto o pacto simoniaco tomar, dar o recebir algo por la entrada en alguna Religiõ o Monasterio. *Extr sane. 1. de sim. Nau l.c.n.106. Say.l.c.n.3. Tol.l.c.n.7.* 36

Cometer simonia en orden o en Beneficio: mediar o ser en ello tercero: o no denũciar dello quien lo sabe al Papa. *Extr: cũ detestabile. 2 Paul.ij. de sim. Na. & Tol.l.c. Say.l.c.n.6.* 37

Passarse los Religiosos mẽdicãtes a otra Religiõ alguna (salvo a la de la Cartuxa) sin licẽcia de su Sãctidad: o recebirlos en ella. *Extr. nã ambitio sæ. vnic. Mart. IV. de regu. Nau. c.27.n.107. Say l.c. c.30. n.8. Suar.d.22.s.5.n.6. vid. inf n.60* 38

Presumir cõdenar temerariamente a qualquiera delas opiniones de la Cõcepciõ purissima de la Virgen N. Señora: Leer o tener libros, en que de esta manera se cõdenen. *Extr. graue nimis. 2. de reli & ve. san. Six. iv. Tri. ss. 5. decr de pec. or. § vl. Na.l.c Tol.l.c n8. Sa.l.c.n.10* 39

40 Disputar en lengua vulgar, tener, predicar, o defender la opinion affirmativa dela Cōcepcion sanctissima dela Virgen nuestra señora. Tratar de ella por palabra o por escrito. Vsar de otro nombre, que de Concepcion en el officio divino, o en la Missa. *Pius V. super specula. Bul. 114. p. 322. Bullar. Paul. V. Regis pacifici. 9. Greg. XV. sanctissimus D. N. sub ann. 1622. Flau. cherub. in append. pag. 17. & 18. Villal. 1. p. sum. tr. 17. diff. 25. n. 11. Victorell. add. ad. c. 36. l. 1. sum. Tol. ver. vndecima.*

41 Procurar por simonia alguno delos Cardenales despues de muerto el Pontifice, ser electo en successor suyo. *Iul. ij. cum tam diuino. 3. idem. si summus rerum. pag. 403. & 404. Bul. 1. t. Leo. X. conc. lat. ss. 5. Suar. d. 17. s. 6. n. 2. Vill. l. c. diff. 26. n. 1. Say. l. 3. Thes. t. 2. c. 31. n. 3.*

42 Pretender o procurar qualesquiera, por si o por otros, ser Papa, y por qualesquiera medios, o para si o para otros intentarlo: consultar o tratar, estando vivo el presente, de elegir al venidero: cometer por esto simonia. *Paul. IV. cum secundum Apostolum. 17. p. 735. Bul. t. pri. Vival. exc. 42 Say. l. c. c. 31. n. 2. Fill. tr. 15. c. 5 n. 102, t. 1,*

43 Dar qualesquier personas, por si o por otros, en la Curia Romana, manifiesta, oculta, o secretamēte alguna qualquiera cosa, para alcançar lo que pretende en negocios de justicia o gracia: prometer o hazer pacto por ello: recebir o aceptar lo prometido: no revelarlo dentro de tres dias al Papa quien lo sabe: mediar o interceder o *cooperar en ello. Ext. excommunicamus. 1 desen. exc. Bonif. VIII. & gl. ibi Gre. XIII. cū ab ipso Pōtificatus. 24 Nau. l. c. n. 107. Say. l. c. n. 12. Vill. dif. 25 n. 12. Fil. c 6. n. 128*

44 Recebir algo los officiales dela Curia Romana, o los del Pontifice en sus tierras, darles alguna qualquiera cosa, q̄ no sea de comer o beber en cantidad moderada, q̄ se consuma en dos dias. *Paul. II. Munera. 3. p. 327. Bul. t. 1. Sua. l. c. n. 7. Vival. n. 38.*

45 Mesclar los predicadores en los sermones o platicas, cosas contrarias, o disonantes al verdadero sentido de la sagrada escriptura. Determinar la venida de el Antechristo, o de el juyzio final. Dezir cosas por venir como si les estuviesen reveladas. *Conc. lat. ss. 11.*

sub Leo.x.Suar.d.17.s.6.nu.8. Vi.l.l.c.n.4.

46 Procurar con fraude o a sabiendas, o con sobornos, las enagenaciones de las cosas Ecclesiasticas, en detrimento o daño de las Iglesias, o sin evidente aprovechamiẽto de ellas. Declarar por amor, por temor, o por dinero, ser en evidente provecho de ellas, no siendolo. *Paul.II. cum in omnib⁹ t.2.p.327.Bull.Suar d.22 s.6. n.3.* Vill. *dif.26. n.2. fill. tr.15.c.6.n.172.*

47 Passar a Hyerusalem por causa de devocion, o yr a visitar el sanctissimo Sepulchro, sin licencia del Pontifice. *Ex lib. pœnitential. sum. Pont. D. Ant.3.p.ti.24.c.30.nau.c.27. n.109.Sua.l.c.n.9.Rastell. q.9. excom.22.*

48 No dar los ministros de la Camara Apostolica, y otras qualesquier personas della, de las cosas de su cargo, cuenta fiel y legal, y con toda verdad, y enteramente. *Paul.III. cum sicut accepimus.40.p.679. Bull. Say.c.21. n.1. Fill.c.9.n. 208.Rastell.l.c.exc.23.*

49 Entrar hombres o mugeres qualesquiera, en Monasterios de Monjas o mugeres, en los de los Religiosos de qualquier orden, socolor de qualesquier facultades o licẽcias, o sin ella; consentirlo los Prelados. Entrar sin necessidad o con achaque de alguna qualquier persona de qualquiera Dignidad o calidad q̃ sea, aũque sea con licencia de los Diocesanos o de sus superiores de ellas. Presumir las Religiosas de ellos admitir a las tales personas, hombres o mugeres, a que entren en sus Conventos. *Pius* V. *in Bull. quæ incipit. Regularium personarum. 20. pag. 198. Bull. & compend. pag.39. idem Pius* V. *decet Romanum Pontificem. p. 199. Bull.compend. l. c. Greg. XIII. ubi gratiæ 28. item. Dubijs, quæ. 28. pag. 393 & 394. Bull. t.2. compend p.88. Nau. c.27.* En Kir.*n.150.Roder.qq. reg.to.1.q.47.ar.11.& ad calcem explic. cruc. p. 111. col. 1. Say. l.c. Quarant. v. Monasteria.Fill.tr.15.c.5.n.118.Hier. llam. num. seq. citand. & citat. in fr.§.9. num.148.*

Salir de sus conventos las Monjas, socolor de qualquiera necessidad, salvo por incendio, peste o lepra: y entonces, osar salir sin licencia de Prelado o superior legitimo, y de el Diocesano juntamente: no bolver saliendo con alguna de las dichas causas, y 50

licencias

licēcias competentes dentro de el termino y tiempo señalado enellas: o no luego en cessando la necessidad o causa, porque salieron. Dar licencia para ello, fuera de los dichos casos. Acōpañarlas seglares: o llevarlas a sus casas dellos. *Pius* V. *Decori & honestati*. 8. p. 185. *B. t.* 2. *Say. c.* 31. *n.* 9. *Quar. ver. Monasteria*. p. 456. *Hier. llamas ad calcē. Meth cōf. pag.* 1008. *inūdatio, hostiū inuasio, praeceps ruina domus cum incendio comparantur. fr. Ioā. dela Cruz destat. relig. c.* 5. *dub.* 4.

51 Impedir, prohibir, o molestar a las personas, q̄ no estando impedidas quieren entrar en religiō de S. Benito. *Iul. II & si ad vniuersos.* 12. *p.* 421. *Bul. t.* 1. *Viuald. de exc. n.* 45. *p.* 338. *col.* 2. *Fill. tr.* 15. *c.* 6. *n.* 126.

52 Cometer simonia confidēcial, recibiendo o reteniendo Iglesias, Monasterios, Beneficios, pēsiones, fructos, o otras cosas espirituales, debaxo de pacto de confiança, de que lo daran o bolveran, o todo o alguna parte despues al q̄ lo dexare. Hazer lo tal o algo de ello en otra qualquier manera *Pius. IV. Romanū Pontificē.* 85. *p.* 120. *B.* 2. *t. Pius. V. intollerabilis.* 85. *p.* 283. *B. & , Hodie in cōsistorio p.* 285. *nau. l.* 1. *Consil.* 3 *& mā. cōf. c.* 23. *n.* 110. *Say c.* 31. *n.* 6. *l.* 3. *Fill. tr.* 15. 1. *t. c.* 7. *n.* 179

Quebrantar los suspensos qualesquiera la suspension cōtrayda, por admitir indevidamente la resignaciō delos Beneficios, atreviēdose todavia acolarlos, elegir instituyr, presentar o confirmar en ellos. 53
Pius V. quanta Ecclesiae. 58. *p.* 253. *B. t.* 2. *Suar. d.* 22. *s.* 6. *n.* 21 *Vil. l c. n.* 8. *Fil.* 1 *t. tr.* 15. *n.* 209

Matar, herir, maltratar, o en otra manera alguna, offender o hazer mal, agravio, injuria, o daño, qualesquier personas a qualesquiera juezes, officiales, o ministros de el santo officio, o a qualquiera delator, acusador, o testigo, en causas de la Fè, en sus personas, bienes, familias, o en sus casas o en las de la S. Inquisicion, quebrantar su carcel, ocultar sus delinquētes, encubrir sus processos o papeles. Amenazar, rogar o interceder por los tales agressores: Cooperar en algo de ello. *Pi.* V. *si de proseq̄ēdis* 82. *t.* 2. *B. p.* 279. *Say. c.* 31. *n* 7. 54

Resignar o permutar Beneficios Curados, o Vicarias perpetuas, q̄ tienē cargo d' almas no residir en ellos, o dexarlos cōtra la promessa o juramēto hecho a su Sātidad, quādo despues de informaciō y examē 55

los

los proveyò en ellos, de q̃ no los dexarian: Recebirlos otros, o admitir que se traspassen, o que se resignẽ en ellos: sabiendolo. *Cooperar en ello. Pius IV. inter multiplices. 87. vt citant Say.t.2.Thes.l.3.c.31. n.5.Fill.tr.15.n.178. Bonon.c. 2.n.3.Rastell.excom.27.p.244.*

56 Entrar en Monasterios de Mõjas de menores o predicadores sin licencia: tener, componer o publicar libelos infamatorios versos o cãtares cõtra ellos: enseñar o defender, no estar los tales Religiosos en estado de perfecciõ, o q̃ no les es licito vivir de limosna. Detener o ẽcubrir a sus Apostatas &c. *D.Ant.3 p.tt.24.c.70 Cai.exco.c.81.nau.c.27.n.108*

57 Atreverse qualesquier personas a impugnar o contradezir en qualquier manera directa o indirectamente en alguna cosa las constituciones o instituto de la sagrada religion de la Cõpañia de Iesus: *Greg.xiij. ascendente. 89.t.2. Bullar.p.472. Fill.l.c. n. 143. Sin.Hypal.pag.127.*

58 Compelerlos Canonigos, governadores o otros quales quiera officiales a los q̃ admiten a sus Iglesias o officios de republica, a q̃ jurẽ cosas illicitas imposibles o dañosas ala libertad Ecclesiastica, o contrarias a los decretos de el sagrado Concilio tridentino. *Greg.xiij.inter Apostolicas 93 t.2 B pa.480.Say l c,n.19,*

Los desafios de el Duelo publicos o particulares: permitirlos, apadrinarlos, assistir a ellos. *Cooperar en algo que pertenesca a ellos: Pius iv. ex qua prædecessoribus. 21. t. 2. B p 31. Clem.viij. illius vices. 11. Bul. 3.t.pag.13.Flau.cher. in cõp.pag.4. Reg.l.2 t.n. 82. Quar.v.Duellum. Say.2.t.l.3. c.31.n.21.Fill.tr.15.n.10,.* 59

Atreverse qualesquier personas, por si o por otros en qualquier manera, a vsurpar o tomar para si o para sus gastos juridiciones, bienes, cẽsos juros, frutos, o otros aprovechamiẽtos de alguna Iglesia, o del mõte de piedad, o de otros lugares pios. Impedir q̃ los recojan o guarden aq̃llos. a quiẽ por derecho pertenece *Conf.Trid.ss.22 c.siquem.11. Say.l.c.n.25.Fill.l.c.n.117:* 60

Publicar o proponer al pueblo por limosna, porquesto o ganãcia alguna los inferiores a los Obispos copias o memorias de gracias o de indulgencias, o de qualesquiera cõcessiones o facultades de poder elegir confessor. *Pius V. quã* 61

p enum

plenum. 99. t. 2. Bull. p. 304. Sayr. l.c. n.15. Fill. l.c. n. 124. Rast.excom.34.l.c.

62 Prender a los Christianos, que moran entre los infieles; captivarlos, tenerlos por esclavos, forçarlos a que remen aun por sueldo, atarearlos, tomarles de sus bienes; no permitir se vayan libremente cõ sus casas y familias. *Pius.* V. *licet omnibus.149.t.2. B. pag. 361. Sayr.l.c. n.18. Fill. loc.c. num.121.*

63 Embiar carta, papel, o recaudo alguno, señal, mensagero, o cifra, a los Cardenales, que estan en conclave, para elegir Pontifice. Recebirlo ellos, o embiar algo de esto a los de fuera. *Pius* IV. *in eligendis. 63. t. 2. B. p. 91. Fill. l.c.num.116.*

64 Tratar con el Põtifice, que atribute o enagene, los lugares de la Sede Apostolica: aconsejarlo: embiarle Oradores, o Legados, que lo propõgan, o persuadan: recebir o aceptar ellos la legacia: persuadirlo o proponerlo. *Pius* V. *ad monet nos. 35. 2.t. B.p.221. Filliuc l c. n.120.*

65 No revelar al Papa o Diocesano, o no les manifestar, o descubrir a aquellos qualesquiera; que hizieren alguna conjuracion contra los Cardenales. *Pius* V. *in fœlicis sæculi.93.t.2. B.p.295. Fill.t.1. tr.15.num.123.*

Recebir, retener, o destribuyr, aun por privilegio o costumbre, algo delos frutos de el primero o demas años de el beneficio vacante. *Pius* V. *Durum nimis. 104. 2.t. B. p.310, Say. l c. n. 14. Fill.l.c. n.125. Rastell excomm.33.* 66

Despachar en la sacra penitenciaria, o conceder los officiales de ella algo de lo prohibido en esta constitucion: recebir qualquiera cosa, aunque se la den de gracia, o por el trabajo o buen despacho. *Pius* V. *in omnibus rebus. 83. 2. t. B. p. 283. §. omnes vero. Sayr.l.3.Tes.t.2.c.31.n.8.* 67

Dar, o prometer, por si o por otros en qualquiera manera alguna cosa a los que avisaren de las provisiones de los beneficios, que vacaren. *Extr. Solicite 4 Greg. xj. Graf l.4. decis. aur. c.23.n.3. Bonon.c.1.n.8. Fill.l.c.nũ 96.* 68

Vsurpar, tomar, o retener bienes delos Cardenales, que estan en conclave. *Concil. const.ss.41. decret.omnis ætas. Fill. l. c.n. 88,* 69

Impedir la execucion de las letras de la sacra penitenciaria. 70

ciaria. *Cooperar en ello. Iul. iiij rationi congruit. 1 t: B. p. 690. Fill. 1. t tr. 15. c. n. 110.*

71 Fingirse qualesquiera ser otros de los que son, y como tales otros ponerse o entrar en examen por alcançar algũ beneficio o impetrarle: o procurar obtenerle por si o por otros, o para si o para otros, sin saberlo el para quien lo procura, con esperança de cõseguir alguna pension, o otro algun temporal commodo, o aprovechamiento, o con animo de lo resignar en otro. *Paul. IV. inter cæteras curas.* 12. 1 t. *Bull. pag.* 731. Fili. l. c. *num.* 10.

72 Enseñar qualquiera, leer, defender, predicar, o practicar ser licito o q̃ puede vno en opinion provable confessar sacramentalmente sus pecados a Cõfessor ausente, por letra o por mensagero; o ser absuelto por el de essa manera: imprimirlo o hazerlo imprimir. Clem. V*III. Sanctißimus D. N.* 87. 3. t. *B.* p. 135. *Quarant. v. confeßio. pag.* 242. Fill. l c. n 156.

73 Violar o quebrantar la immunidad de la Iglesia, sacãdo de ellas los juezes o qualesquiera ministros de justicia sin expressa licencia de el Obispo o su Vicario a los retraydos en ellas, prenderlos, conocer de sus delictos, que pertenecieren al fuero Ecclesiastico. *Greg. XIV. cum alias no nulli.* 7 *t* 3. *Bullarij. pas.* 964. *Filliuc. l. c n* 148.

Nota, que a estos ocho generos de personas, conviene a saber, a los ladrones publicos, ni a los salteadores, ni a los destruydores de los campos, ni a los que matan o hieren en la Iglesia o en sus cimẽterios, ni a los traydores ni Assasinos, ni alos Reos o culpados en el crimen, *Lesæ maiestatis* ni a los que cometen a la persona de el Principe, no les vale la Iglesia, y los puede la justicia sacar de ella sin incurrir la censura, averiguada la causa. *Fill. l. c.* Y segun algunos, ni a los que estando retraydos salen a delinquir desde la Iglesia.

Passar los Religiosos a partes vltramarinas sin licencia de sus Prelados: concederla ellos a subditos no letrados, providos ni expertos. *Ex tr. ad nostrum.* 1. *Ioann. XXII. de regul. Fill. l. c. n.* 192. 74

No denunciar los superiores de las Religiones a sus subditos sospechosos de Heregia. *Vt sunt in confessione solici-* 75

solicitantes vel proximè ante vel post fœminas vel masculos. *Paul.* V. *Romanus Pōtifex.* 26. t. 3. *Bull. pag.* 210. Fill. 1. t. 2. tr. 15. c. 8. q. 6. *num.* 196.

Cui prohibitioni aliam ait idem Fill. cōsimilem emanasse a Vicario Vrbis vel a sacra congregatione, qua præcipitur (sub excommunicatione latæ sentētiæ addit *Lud. Lup.* 1. *p. instr. cōscie. c.* 35. *vers. at hic iam. pag.* 103. *col.* 2.) mulieribus solicitatis ibidem vt solicitantem confessarium ad S. Inquisitionem deferant: alioqui non posint a peccatis in Sacramento pœnitentiæ absolvi: nulla autem apposita censura contraid non observātes. *Asserit ipse* Fill. *ibid.*

Adnotanter dixi *Masculos*, nam licet ex vi cōstitutionis: *Cum sicut nuper non* 31. *Pij. IV.* 2. *t. Bull. p.* 46. quam referunt. *Rod. t.* 1 *reg. q.* 59. *a.* 4. *Quarāt. v. confessor.* Nō hos solicitātes cōprehendi videantur, vt probat. *P. Ant. de Sos. tr.* 1. *c.* 12. *n.* 6. *fol* 73. comprehenduntur tamen sive per quandā declarationē S. *D. Paul.* V. *in speciali decret.* 29. *nou. anni.* 1612. *quā tāgit idem Sos. l. c. n.* 12. *cōl.* 2. *siue per extēsionē prædictæ cōst. cū sicut. vt probant. Flau. Cher.* 2. *t. comp p.* 9. *schol,* 2. *Idē. Rod. l. c. &* 2. *t. q.* 27. *ar.* 3. *pag.* 64. *Lup. l. c. Quar. l. c: Mich. Zanar* 1. *p. diu. præc. c.* 5. *pag.* 62. *vers. quarto qui.*

Offender a los Cardenales: y en siguimiento suyo persiguiendo: Recebir, amparar o defender a quien assi los offēde. *Cooperar en ello, c. fœlicis.* 5 *§. præsenti. de. pœn. in* 6. *Fill. t.* 1 *tr.* 15, *c.* 3. *n.* 67. 76

Revelar o descubrir los Cardenales lo que en el Consisto rio passa y se manda, q̄ se guarde cō secreto. *Leo. X. supernæ dispositionis.* 7. *t.* 1. *B. p:* 474. *§: statuimus. §.* 31. *Fill. t.* 1. *tr.* 15. *c.* 9. *n.* 200. 77

Molestar los ordinarios cō censuras a sus subditos q̄ por sus negocios o por servicio de el Papa van a Roma, o moran, o buelvē de ella: Dar a otros sus Beneficios dellos. *Ex tr. divin.* 3: *de priu. Fill. l. c. n* 199 78

Sobornar en las elecciones los Religiosos menores de la Observancia, o procurar favores de fuera para obtener en su Religion algun officio: No denunciar el sobornado o tercero al que lo solicitò o sobornò para esso. *Pius* V. *Pastoralis.* 128. *t.* 2. *B. p.* 340. *Fill. l. c. n.* 197. 79

Recibir los Religiosos claustrales a los Minimos, sin licē- 80

cia de el Pontifice. *Iul. ij. virtu te cõspicuòs.* 11. *t.* 1. *Bull p.*417 o los Menores a los de el orden de Predicadores. *D. Ant.* 3. *p. tit.* 24. *c.*70. *Fill. l.* 1. *vid. supr. n.* 18. *& seqq.*

81 Admitir los Religiosos menores a los de el tercero ordẽ a oyr divinos officios en tiẽpo de entredicho no satisfecha la parte. *Clem. cum exco.* 3. *de se. exc. Fill. l. c.*

82 Traer los Hermitaños terceros el habito de los Minimos. *Leo. X. licet. alias.* 26, *t.* 1 *B p.* 520. *Fill. l. c.*

83 Abstraerse los Minimos de la Observãcia de sus Correctores. *Paul. III. cũ sicut. Fill. l.* 1.

84 Hurtar, encubrir o detener libros, escripturas o papeles tocantes a la Camara Apostolica: no manifestar o no descubrir a los q̃ los encubren, detienen o hurtaron. *Iul.* II. *cum sicut accepimus.* 14. *t.* 1. *B. p.* 427. *Six.* V. *non sine maxima.* 56 *t.* 2. *B. p.* 573. *Fill. l. c. n.* 126.

85 Falsar la moneda del Rey de Frãcia. *Extr. prodiens. vnic. de crim. fal. Ioã. xxij. Fill. l. c. n.* 126

86 Fingirse sobrinos, pariẽtes o familiares de Cardenales o otros de los q̃ son por despachar gratis y de valde las letras Apostolicas. *Inn. viij. cum sicut non.* 11. *t.* 1. *B. p.* 382. *Leo X. inherendo.* 27. *t.* 1. *B. p.* 520. *Fill l. c. n.* 99.

Hurtar, retener o esconder materiales, o ornamentos de las Iglesias de Roma. Cooperar en ello. *Sixt.* V. *cũ prouidæ.* 3. *Bonon. c.* 9. *n.* 14. *Fill. l. c. n.* 126. 87

Sacar Trigo, Cevada, Legũbres, Animales o otras qualesquier cosas de provisio y substẽto, fuera de el estado ecclesiastico. *Paul.* V. *inter grauissimas.* 12. *t.* 3. *B. p.* 190. *Fill. l. c. n.* 157. 88

Robar o hurtar de el estado Eclesiastico, animales o otras cosas o bienes, recebirlos, cõprarlos assi hurtados o trocarlos debaxo de otra qualquiera color o titulo. *Greg. xiij. nõ sine graui.* 98. *t.* 2. *B. p.* 485. *Fill. l. c. n.* 145. 89

Agraviar en algo o de qualquiera manera offender a los Magistrados, Rectores o officiales de la Provincia de la Marcha de Ancona en sus personas o bienes. *Cooperar en ello. Extr. Dierum. vnic. de poenis. Fil. l. c. n.* 93. 90

Absolver, osar o presumirlo los Cõfessores regulares o seculares d̃ los casos cõtenidos en la Bulla de la Cena o de algunos reservados en esta cõstitució, o de otros qualesquiera reservados a su Sãctidad, o q̃ de aqui adelante reservare: 91

o de

o de aquellos que suelen ios ordinarios reservar a si por sus constituciones Synodales o de otra qualquier manera, no aviendo ni teniendo para ello Bulla especial o particular privilegio, facultad o licencia expressa del que los reservò. *Cõstitutio sacræ cõgr: de mandat. D.N. Clem.VIII. viuæ voc.or.die 9.Ian.& confirmata 25. Nou.ann.1602.& tertio de mand. D. N. Paul. V. 7. Ian.ann. 1617. viual.de absolutio. pag. 147. Victorell. in not. ad c 14.l.3. instr.cõs.Tol.versi. anno. 1602. Paul. Comit.l. 1. resp.Mor.q.25.n.12. Floronus de casib.reser.1.p.c.5. n.4.pag. 298. Quarant.v. casus. p 199. Nald.eod.si. Roder,sum, v,confeßio c, 111,n, Fill,t,1, tr,7, c, 10,n,290. Gambarupt,c, ,n,5 Bonac,de sac, pæn,disp,5, q,7, pun,5, §,2, n 14, prop,2, 1.p, huius tamen reseruatio Bullæ terminos regni Italiæ non excedere aiunt post eum idem Rod. v, Reservatio 2.t,c,116,à n,15, pag, 246, & Megal,1,p, instr, conf, l,1, c, 13, n,19.pag.133, col,2.*

CASOS CON DESCOMUNION NO RESERVADA. §. 8.



ABSOLVER SIN previlegio delas descomuniones de la Bulla de la Cena. *In ipsamet Bull,Cæn Paul,V,§ quod si forte, 3.post omnes canõ Nav,c,27,n 74,Suar,5,t. d 21 s,3.n.6.Say.l.3,t.2.7bes. c,25. n.7.Leo,Duard.q.1 concl.1.f. 709, Villal.1.p.tr:17.diff.21, num.17.* 92

Comunicar o participar con el descomulgado, *In crimine criminoso*,con descomunion no reservada. *Citati. supr.§.8.n 9 & §: 5 .n.8.sequitur enim ipsius naturam participatio censuræ.vt seq n, patebit* 93

La reincidencia en la descomunion no reservada. *Citati sup,§,8,n,3,* Esta descomunion y la passada son de igual naturaleza,si la descomunion fuere reseruada la participasion *In crimine criminoso*, y la reincidencia serà tambien reservada,y si ninguna lo fuere, tampoco lo serà la participacion y reincidencia en ella. 94

Herir con percusiõ que sea grave a Clerigo,Frayle,Monja,Novicio o Donado. *Citati supr,§,8,n,1, cum Nav,l,c,161 num,111,* 95

No guardar los Principes Governadores, o Iuezes secu- 96

lares

lares despues de amonestados tres vezes por los Obispos o personas Ecclesiasticas, rehusar o no les querer hazer justicia en sus causas. 23. *q.* 5. *c. administratores.* 26. *Nau. c.* 27. *n.* 114. Tol. *l.* 1. *c.* 37. *n.* 1.

97 Recebir por Papa o cōsentir ser electo en el, el q̄ no lo fue de las dos partes de los Cardenales por lo menos. *c. licet de vitanda.* 6. *de elect. nau. & Tol l. c.*

98 Imponer enlas Iglesias opersonas Ecclesiasticas los officiales, Cōsules, o Governadores seculares, despues đ amonestados, que desistan y se aparten de ello, pechos o tributos no devidos, pagamentos o otras qualesquier cargas: no pagar los sucessores dentro de vn mes, los cargos de los Antecessores a ellos: vsurpar o desminuyr en algo la juridicion temporal, o la authoridad de los Prelados. Cooperar en algo de ello. *c. non minus:* 3. & *c. aduersus.* 7. *de immun. Eccle. Nau. l. c. n.* 115. *Tol l. c n.* 2.

99 Salir los Religiosos de sus Monasterios a oyr Medicina o Leyes no bolviendo a ellos dentro de dos meses: oyrlas los Clerigos aun solo por esse tiempo. *c. non magnopere.* 3. *ne cler. vel, mon. & c. Super specula.* 10. *eod. Nau. c.* 28. *n.* 116. *Tol. l.* 1. *c.* 37. *n.* 4.

Presumir los Clerigos hazer officio de Vizconde: Tomar o recebir prefecturas o cargos de seglares, no desistiē do despues de amonestados: Dar pena de sangre a alguno. *c. Clericus.* 5. *ne cle. vel mon. Nau. c.* 27. *n.* 117. *Tol. l. c. n.* 7. *Cai. exc. c.* 76. *Say. c.* 32. *n.* 5. 100

Recibir de el scismatico beneficio: comprarle algo; o adquirir de el alguna cosa Ecclesiastica: consentir en sus ordenaciones o decretos: Admitir a los suspensos de ordē al ministerio de ella. *c. quod a prædecessore.* 1. *de schism. nau. l. c. Tol. l. c. n.* 13. 101

Hablar los Cardenales en secreto vnos con otros, estando en cōclave para elegir Pōtifice. *c. vbi periculum.* 3. §. *nulli. de elect. in* 6. *Nau. c.* 27. *n.* 121. *Tol. l.* 1. *c.* 38 *n.* 1. 102

No guardar los Governadores, Officiales, o Iuezes en la muerte o eleccion de el Papa las cosas, que alli se mādā quando muere en tierra de ellos: Cometer en ello alguna fraude o engaño. *Ibid.* §. *præterea. Nau. l. c. Tol. l. c n.* 2. 103

Ofender o perseguir o presumir agraviar por si o por otro a algun Ecclesiastico o a 104

sus

sus deudos o parientes, a Iglesias o Monasterios, o otros lugares pios, despojarlos de algũ Beneficio o bienes por no querer elegir en las elecciones de ellos a los por quien ellos ruegã, ni dar su voto por ellos. *c. sciant cũcti. 12 de elect. in 6.* Nau *c. 28 n. 122.* *Tol. l. 1. c. 38. n. 3.*

105 Vsurpar juros Reales o bienes, que pertenescã a las Iglesias vacantes: Intẽtarlo o procurarlo los Clerigos. *c. generali. 13. eod.* Nau. *l. c. n. 123.* Tol *l. c. n. 4.*

106 No remover o apartar las discordias y contiendas y sus causas en las elecciones delas Monjas los diputados, señalados o llamados para ello, y para pacificarlas y encaminarlas en ellas. *c. indemnitatibus. 43. §. postrem. de elect. in 6.* Nau. *c. 27. n. 124.* Tol. *l. c. n. 5.*

107 Procurar algunos, que sus Iuezes cõservadores se entremetan en mas que en sus injurias y violencias manifiestas: Estẽder los tales Iuezes su juridicion a cosas que pidẽ averiguacion en tela de juyzio. *c. hac constitutione. 15. §. pars: vero. de off. iud. de. in 6* Nau. *l. c. n. 125.* Tol. *l. c. n. 6.*

108 Recebir los Seglares, tomarse o detener las ofrendas hechas a los Ecclesiasticos. *10. q. 1 c. hanc consuetudinem. 15.* *Graff. 1 p. decis. Aur. l. 4. c. 24. n. 10. Bonon. c. 8. n. 14. pag. 60.*

Arrendar los señores o dueños de las casas de Bolonia a los estudiantes, las que tienẽ otros ya arrendadas sin su cõsentimiento y beneplacito de ellos. *c. rescripto. 1. de locato. Na. l. c. n. 114. Suar. d. 23. s. 3. n. 3. Fill. 1. t. tr. 14. n. 50.* 109

Impedir qualesquier personas despues de amonestadas, a los Visitadores de las Monjas, q̃ procedan en sus officios *Clem. attẽdentes. 2. §. fi. de stat. mon. Nau. l. c. n. 140. Tol. l. 1. c. 39 n. 7.* 110

Sacar por fuerça, violencia o miedo absolucion o revocaciõ de alguna censura. *c. absolutionis. vnic. de his, quæ vimet. cau. fi. in. 6 Bono. c. 9 n. 46. pa. 85. Na. l. c. n. 125. Tol. l. 1. c. 38 n. 8. Auil. de cens. 2. p. c. 7. dis. 2. Du. 5. conc. 3.* 111

Hazer cõ fraude o mentira yr personalmente algun Iuez o ministro de justicia a tomar juramẽto a alguna muger o a q̃ sea testigo en algo. *c. mulieres. 2. de iudicijs in 6. Nau. l. c. Tol. l. c. n. 9 Bono. c. 9. n. 47.* 112

Subjetar a las Iglesias, a sus bienes o derechos, o hazer q̃ se subjetẽ a personas seculares 113

en casos

en casos no permitidos en derecho. *c. hoc consultissimo. 2. de reb. Eccl. non Al. in 6. §. fin. Na. l. c. n. 126. Tol. l. c. n. 10.*

114 Inventar o instituyr nueva orden de Religiō, o tomar habito en ella sin especial licencia de el Pontifice: Admitir a professar en ella: Adquirir de nuevo casa o lugar alguno, o enagenar sin facultad ni licencia de su Sãctidad el q̃ tienẽ ya adquirido por derecho. *c. Religionum. vnic. de rel. do. in 6. §. cõfirmatos.* Nau. *l. c. n. 127. Tol. l. c. n. 12. at quo ad alienationem reseruatur sup. §. 8. n. 26.*

115 Hazer por si o por otros en su nombre a las Iglesias o personas Ecclesiasticas, q̃ paguen de lo q̃ llevan o hazen llevar para su provision, proprio vso y gasto de su casa, portadgo, guia, alcavala, millones, sisa, o otros qualesquier pechos o tributos. *c. quanquam. 4. de cẽs. 16. in. 6. Nau. c. 27. n. 128. Tol. l. c. n. 13. & supra ad num. 5. & 18. §. 7.*

116 Constreñir o hazer fuerça por qualquier manera, a los q̃ impetran letras Apostolicas, o q̃ recurrẽ al fuero Ecclesiastico sobre las cosas, q̃ pertenecen a el, a q̃ desistan de ello, o a q̃ las litiguẽ en el seglar: Prender a los Iuezes Ecclesiasticos o litigantes por ello: Tomar de sus bienes o hazerles otro mal alguno, o impedirles el alcāçar justicia: *Cooperar en algo dello. c. qm. 3. de imm. Eccl. in 6. Na. c. 27. n. 129. Tol. l. c. n. 14. Fil. t. tr. 14. c. 4. n. 53. fi.* Hodie ad Bu. Cœn. *sup. §. 7. n. 13. & 14.*

Vedar o prohibir los señores temporales a sus subditos q̃ vendan o compren o contraten con personas Ecclesiasticas, o q̃ les muelā trigo o cuezan pā o hagā otros servicios *c. eos qui. 5. de imm. Eccl. in 6. Nau. l. c. n. 130. Tol. l. c. n. 15.* 117

Dexar temerariamente los Religiosos el habito de su orden; Apostatar de ella; encubrirse, esconderse o dissimularse de parecer tales. *c. Vt periculosa. 2 ne cl. vel mo. in 6. Na. l. c. n. 131. Tol. l. c. n. 16.* 118

Yr los Religiosos a los estudios sin licēcia de sus superiores, y sin los votos jūtamente dela mayor parte del cōvēto; Dexar para esto el habito; Enseñarles o tenerlos ē escuelas sabiēdolo los Maestros o Rectores de ellas. *Ibid. Nau. l. c. n. 131. Tol. l. c.* & quia hi participant in crimine criminoso. *sup. hoc. §. n. 2.* 119

Presumir enterrar en lugar sagrado a los Hereges o a sus creyētes o fautores. *c. quicũq; 2. de hær. in 6. Nau. l. c. n. 134. Tol. l. c. n. 19.* 120

121 No obedecer los que tiené juridicion temporal a los Obispos e inquisidores en buscar, prender, o guardar a los Hereges, a sus creyentes defensores, o fautores: No llevarlos adonde fueren por ello requeridos: No recebirlos luego que fueren entregados al braço seglar, para ser punidos y castigados: Soltarlos despues de presos sin licēcia: Conocer o juzgar del crimē de la Heregia sin indulto y facultad para ello: Impedir a sus juezes el processo o conocimiento de sus causas. *Cooperar en algo dello. c. vt inquisitionis. 18. de hær. in 6.* Nau. l. c. n. 135. Tol. l. c. n. 20.

122 Matar o mādar matar a alguno por medio de Assassinos, aunque no se siga la muerte con effecto. *c. pro humani. 1 de hom in. 6. Nau. l. c. n. 136. Tol. l. c. n. 21.*

Eran estos Assassinos ciertos infieles subjetos a cierto Principe, que creyan ser licito y cosa insigne y excelente matar a quien su señor mandava. Oy se llaman tales los que por dinero o por pagarselo, matan. *Nau. l. c.* Sylu. *v. Assaßinus.*

123 Consentir o permitir los Clerigos que no son Obispos que vivan en sus tierras manifiestos y publicos Vsureros o Logreros estrangeros. No echarlos luego de ellas: Arrēdar otros qualesquiera a los tales, alquilarles o darles casa en que exerciten sus vsuras o logros, aunque sea debaxo o socolor de otro titulo. *c. vsurarum. 1. de vsuris. Nau. l. c. n. 136.* Tol. l. c. n. 22.

Conceder o estender en los Ecclesiasticos o en sus bienes represalias (que son el derecho de poder tener a la persona o bienes de alguno, o por la deuda de otro) no revocandolo dentro de vn mes. *c. & si pignorationes. vnic. de iniur.* Nau. l. c. Tol. l. c. n. 23. 124

No guardar dentro de vn mes los Principes, Señores o Iuezes o las Potestades seculares vna constitucion de Bonifacio VIII. contra los que hieren, matan, o persiguen a los Cardenales: No executar puntualmente las penas en ella contenidas dentro de vn mes, que vinieren a su noticia los delictos de los Agressores *c. fælicis. 5. de pœn. in 6. §. quapropter.* Na. c. 27. n. 136. fi. & *n. 96.* Tol. l. 1. c. 38 *n. 24. ad* 11 *Bull. cœn. sup. §. 7. n. 11.* 125

Impedir o quebrantar los secrestos de los fructos de los benefi- 126

beneficios puestos por el ordinario. *clem. ad compescẽdas. 1. de sequestr. Na. l. c. n. 137. Tol. l. 1 c 39. n. 1.*

127 Quebrantar el entredicho enterrando en tiempo de el a los muertos en sagrado en casos no permitidos en derecho Enterrar en sagrado a los mismos entredichos o descomulgados, o a los vsureros publicos. *Clem. eos, qui. 1. de sepul. Na. l. c. Tol. l. c. n. 2.*

128 Presumir los Religiosos apropiar a si diezmos no deuidos a ellos: Prohibir algunos se paguen a las Iglesias los de sus labranças o criaſ. *Clem. relig ofi. 1. de decim Na. l. c. n. 138. Tol. l c.*

129 Yr los Religiosos no teniẽdo administracion a las Cortes, o Consejos de los Principes en daño de sus conuẽtos, o prelados. *clem. ne in agro. 1 de stat, mon. § quia verum. Na. l. c. Tol. l. c. n. 5.*

130 Tener los Monjes sin licencia armas dentro de las cercas de sus monasterios. *ibid. Na l. c n. 139. Tol. l. c. n. 6.*

131 Tomar, o seguir estado de Beguinas: Admitir a el, *coopetar en ello. Clem. cum de quibusdã. 1. de rel. dom. Na l. c. n. 140 Say. l. 3 Thes. 2. t c. 33. n. 33.*

Eran estas ciertas mugeres con habito como de terceras sin prometer obediencia ni renunciar proprio ni professar alguna regla aprouada por la Iglesia. Predicauan y disputavan de los articulos de la Fe y de los sacramentos, induziã a opiniones contrarias a la Fe, y engañavan a los simples. *Fill. t. 1. tr. 14. c. 5. n. 74.*

Casarse los deudos en grado prohibido sin dispensaciõ sabiendolo: Contraer matrimonio los clerigos de orden sacro, los religiosos las monjas despues de auer professado: contraerlo cõ qualesquiera de ellos. *Clẽ. eos, qui diuino 1. de consa. & aff. Na. l. c. n. 141. Tol. l. 1. c 39. n. 10.* 132

Tomar illicitamente los Inquisidores, o comissarios suyos o del Obispo, o capitulo, *sede vacante* diputados para conocer del crimen de la heregia, dineros o otras cosas socolor de sus oficios: procurar confiscar los bienes de la Iglesia por los delitos de los clerigos. *Clem. nolentes. 2. de her. Na. l. c n. 143. To l. c. n. 11* 133

Hazer los oficiales, o ministros de las ciudades conse- 134
jos o cavildos, escribir o dictar estatutos de pagarse las vsuras, o de que no puedan repetirse

petirse las pagadas: juzgar lo sentēciar por ello: no borrar de los libros los hechos hasta entonces dētro de tres meses pudiendo o deuiendo hazerlo: presumir guardarlos. *Clem. ex graui. vnic. de vsur.* Nau. l. c, Tol. l. c. n. 12.

135 Tomar los religiosos mendicantes sin especial priuilegio nueuas casas o sitios para su habitaciō y morada: mudarse o enagenar las tomadas antes del Concilio de Leon por algun titulo, *Clem. cupientes 3. de pen.* Naua l. c. n. 144. *Tol. l. c. hodie restru. quo ad alienationem sup.* § 8. num. 26.

136 Retraer los religiosos assi en sermones como en platicas, o en otras qualesquier partes a los oyentes de la paga de los diezmos: no encargar la consciencia en que se paguen: presumir predicar los tales sin purgar primero su negligencia en ello. *Ibid* Nau. l. c. n. 145. *Tol. l. c. n.* 13.

137 No guardar los Religiosos el entredicho, o cessacion que guardare la Matriz, o Parochial de el lugar. *Clem. ex frequētibus. t. de sen. exc.* Nau. l. c. n. 146. *Tol. l. c. n.* 15.

138 Enagenar, o hazer pacto, o concierto, arrendar, o hypotecar contra derecho los bienes de las Iglesias, recebirlos en venta o arrendamiento. *Extr. ambitiosæ. vni. de reb. Eccle. non ali:* Na. c. 25 n. 136. c. 27. n. 149. *Tol. l.* 1. c. 40. n. 1. *reseruata. supr* § 8 *n.* 26.

139 Contradezir o impugnar las letras de el Papa electo y no coronado. *Extr. quia nonulli. 4. de sen. exc.* Nau. c. 27 n. 145. Tolet l. c. n. 2.

140 Yr los Obispos, o otros prelados a Roma o boluer della sin licencia del Pontifice: Recebirlos otras qualesquier personas estando en ella. *Extr. ut prælatorum de mai. & obed.* 11. *Ioann. xxij.* Say. 2. *lib.* 3. c. 32. *Fill. t.* 1. *tr.* 14. c. 8. n. 154.

141 Professar la religion fingida de los Fraticellos: Bilochos o Beguinas: tomar su habito: perseuerar en el: concederlo: admitirlo los Obispos *Extr. sancta Romana. vnic.* Io. xxij *nau. c.* 27 *n.* 148. *Say. l. c. lib.* 3. c. 32. n. 24. & c. 33. n. 32.

143 Tomar o retener qualquier persona dignidad o nombre de Emperador, de vicario suyo, o de otro qualquier oficio o titulo en tiempo de la vacante de el Imperio no dexandolo

xandolo dentro de dos meses *Extr. si fratrum Ioa. xxij. Say. l. c. c. 35. n. 20. Fill. l. c. c. 9. n. 160.*

CASOS CON descomunion no reseruada en el Concil. Tridentino, y Bullas particulares de Pontifices. §. 9.

143 IMprimir, o mandar imprimir, vender, o tener consigo libros de cosas sagradas, sin nombre de autor, y sin examen y aprouacion del Ordinario; o sin licencia tambien de sus prelados los Religiosos; o sin ella divulgarlos de mano, o comunicarlos por escrito. *Trid. ss. 4. decret. de vsu & edit. sacr. lib. Concil. later. sub Leo. x. §. 10. nau. c. 27 n. 148.*

144 Predicar, enseñar, afirmar, o defender no ser necessario auiendo copia de confessor, confessarse antes de comulgar teniendo consciencia de pecado mortal vno. *Tride. ss. 13. can 11. & c. 7. Azor. 1. p. inst. mor. l. 10. c. 31. q. 3. vas. 1. 3. c. 208. n. 15.*

Cometer crimen de rapto sacando por fuerça o miedo 145
a alguna muger de su lugar o casa, tenerla, o lleuarsela consigo. cooperar en ello. *Trid. ss. 24. c. decernit 6. Say. l. 3. c. 35. n. 29.*

Constreñir, o forçar qualesquier personas en qual 146
quier manera a que se casen algunos, sean hombres o mugeres contra su voluntad. *Trid. ss. 24. c. ita plerunq; 9. Say. l. c. c. 34. n. 27.*

No dar los consejos y justi 147
cias seculares socorro, fauor, y ayuda a los Obispos, que lo piden para restituyr o conseruar a las monjas en su clausura: o para castigar a los inobedientes y a los que lo contradizen. *Trid. ss. 25. c. Bonifacij viij. 5. Say. l. c. c. 34. n. 28.*

Entrar en la clausura de 148
los conuentos de monjas qualesquier personas, so color de qualquier titulo, sin licencia del prelado por escrito. *Trid. ss. 25. l. c. reseruatæ sup. § 8. n. 29 Azor. inst. mor. 1. p. l. 13. c. 8. q. 6. & quos adducit Barbo. in rè. ad conc. trid. d. ss. 25. c. 5.*

Forçar en qualquier mane
ra, violentar, o poner miedo 149
a alguna muger qualquiera a que entre en religion o monasterio, o a que tome abito,

o professe: *cooperar en ello*. hallarse presente, o interponer su authoridad en tal acto sabiendolo: prohibir o estorvar sin justa causa a que entrē en religion las que quisieren. *Trid. ss. 25. c. Anathemati* 18 *Suar. t. 5. d. 33. s. 5. n. 8. Reg. l.* 18. *n.* 375. *Henr. l.* 11. *c.* 19. §. 14. *Sanct. l.* 4. 1. *t. in prec. de cal. c.* 4. *Petr. de Ledes. tr. de stat. rel. c.* 5. *conc* 8. *Rod. t.* 3 *q.* 14. *a* 3 *&* *q.* 17. *a.* 18. *Say. l.* 3. *c.* 35. *n.* 3. *Barb. quos hic cit. in rem. conc.*

150 Conceder qualesquiera señores temporales o dar licencia en sus tierras para desafios segun las leyes de el *duello* Permitirlos, cometerlos o ser padrinos en ellos: assistir o hallarse alguno presente a ellos. Trid. ss 25. c. *detestabilis* 19. *reseruata sup.* §. 8. *n.* 39. *citat multos Barbosa hoc ipso concil. c.*

151 Procurar aborto de criatura ya animada haziendo que mal para las preñadas: dar para esso pociones, bebedizos o remedios otros qualesquiera. *cooperar en ello. Sixt.* V. *effrenatam.* 87. *t.* 2. *B. p* 643. Greg. *XIV. sedes Apostolica* 8. *t.* 2 *B. p.* 695. *Quar. v. abortus. Say. l.* 3. *c.* 33. *n.* 24. *gypt. de cas. res. c.* 4.

Para absoluer de aquesta descomunion, quando no ay indulto, bulla o priuilegio no basta la licencia, o facultad general del Obispo para absoluer d̄ sus casos reseruados, sino que es nessario aya especial licencia suya, y que señaladamente sea en particular diputado el cōfessor para absoluer deste caso. *habetur expressé in ipsa Sixt. V. constitutione relata.*

Presumir sacar a luz, o imprimir glosas, comentarios, a- 152
notaciones, escholios o interpretacion alguna sobre los decretos del sagrado Concilio Tridētino, sin authoridad del Papa. *Pius* IV. *Benedictus deus* 73. *t.* 2. *B. p.* 104 *Suar. d.* 2. *s.* 7. *n.* 12. *Say. l.* 3. *c.* 35. *n.* 21. *Fill. l. c. n.* 91.

Resignar o permutar beneficios fuera de la Curia o fin- 153
gidamente y con engaño. *In.* VIII. *Si cut bonus* Fill. *tom.* 1. *tr.* 14 *c.* 7. *n.* 120.

Conuenir a los religiosos 154
del orden de predicadores ante Iuez secular o eclesiastico no propuesta primero la causa a su prelado. *Leo X. Suar. l. c. s.* 7. *n.* 1 *Fill. tr.* 14. *c.* 6 *n.* 97

Molestar a la Fabrica de S. Pedro o a sus diputados so- 155
bre ciertas cosas, que se contienen en esta constitució impedir

pedir su execució della. *Pius V. exigit. 97. & 99. t. 2. B p. 298. & 300. F ill. l. c.*

156 Passarse los capuchinos al orden de los menores, o al cõtrario sin licencia de su Santidad. Admitirlos, recebirlos, o detenerlos. *Sixt. V. pro ea, quam. 20. t. 2. B. p. 5. 4. Fill. tr. 14. c. 8. n. 151.*

157 Recibir los Minimos a los menores de la obseruancia a su religion y monasterio sin licencia de su Santidad. *Iul. ij. ex poni. Fill. l. c.*

158 Visitar los Frayles y Monjas de sancta Clara de la Bulla de la Cruzada, sin licencia de sus prelados. *Leo x. non sine mentis. in priu. ord. mino. Rodet. t. 1. t. compil. priuil. nog. pag. 181 Fill. l. c.*

159 Impetrar los Nuncios Apostolicos, o otros Embaxadores, o Legados embiados a los Principes o Grãdes, letras o fauores vocales dellos para algunas dignidades. *Pius V. & si Romanum Pont. 96 t. 2 B. p. 151. Fill. t. 1. tr. 14. c. 9. n. 155.*

160 No hazer los doctores los Maestros o Regentes de alguna vniuersidad, o otros qualesquiera professores de qualquiera facultad la professiõ de la Fè en manos del Ordinario. *Pius IV. in sacrosancta. 88. t. 2. B pag. 128. Fill. tr. 14. t. 1. n. 173.*

No obedecer qualesquiera Magistrados, o oficiales de todo el Orbe Christiano, o sus tenientes a los Cardenales Inquisidores en las cosas tocantes al santo oficio. *Pius V. santissimus D. N. t. 2. B. p. 177. Fill. l. c. n. 175.* 161

Presumir, permitir, o conceder facultad los Gouernadores, Presidentes o otros ministros del estado Eclesiastico, o dar licencia para traer o tener armas de marca menor que de tres palmos. *Pius V. cum ex ces eius. 14. t. 2. B. p. 358. Fill. l. c. n. 176.* 162

Aplicar las justicias o sus ministros de las tierras inmediatamente subjetas a la Silla Apostolica las penas pecuniarias o confiscaciones a otro que a la camara Apostolica. *Multis Bull summ. Pontif. quas Hau cher. recenset. more solito in suo comp. Bull. t. 2. pag. 12. de a fol. sub. Pio IV. const. 43. & Sixt. V. ad Rom. Pontificem. 93. eod. t. p. 655. Fill. tr. 14. n. 177.* 163

Vsar de sortilegios, o encãtaciones por invocacion del demonio: adorarlo, o invocarlo: exercitar la magica, o 164

hazer coſas que pertenecan a ella. Conſultar o tomar cõſejo de adiuinos, obſeruar ſus dichos. *Concil. Lat. ſſ. 9. ſub. Leo x. & Bull. ſuperne 11. propeſi Fill. 1. p. tr. 14. c. 6. n. 97. Viual de excom. n. 45. Ioã. xxij ſuper illius. 13. 1. t. B. p. 166. & 26. q. 5. c. ſi quis Ariolos. Tol. l. 4. c. 14. n. 7. cum ſupit hereſim ad Bull. cœn. ſup. 97. n. 1. & nos late in caſ. reſer huius diœceſ. cum de ſortilegio.*

165 Pintar, illuminar, o dorar por ſi, o por otros los *Agnus Dei* benditos: entremeter, o meſclar con ellos qualquiera otra coſa: vender los aſsi pintados o dorados, o dar que los vendan o compren otros. *Greg. xiij. omni certe ſtudio. 2. t. 2. Bull. pag. 363. Flau. cher. in comp. pag. 79. Azor. t. 1. inſt. mor. l. 9. c. 9. q. 1. Sanct. t. 1. oper. mor. l. 2. c. 43. n. 27. Filliu. t. 1. tr. 14. c. 6. n. 93. Quar. v. Agnus.*

166 Inquietar, moleſtar, o en qualquiera manera impedir a los Religioſos de el orden de predicadores en ſu precedencia en las acciones publicas ſegun los indultos de Pio V. Greg. xiij. y Cle. viij. *Mich Zenardi 2. p. diuin. præc. 123. pag. 104. verſic. ſi primo modo.*

CASOS CON deſcomunion Synodal en eſte Arçobiſpado de Sevilla. §. 10.

Firmar los Confeſſores cedula de confeſsiõ que aquellos no vuieren oydo. *Tit. de regul. c. 4. f. 83.* 167

Tomar, o ocupar ſin licencia del Ordinario, *inſcriptis.* 168 las hermitas para enfermerias, aunque ſea en tiempo de Peſte. *de reli. dom. c. 12. f. 88.*

Recebir por ſi ſolo el Colector general ſin los otros 169 dos clauarios las limoſnas de las miſſas, q̃ le traxerẽ a la colecturia *de cel. miſſ. n. 17. f. 100*

Lleuar el Colector general mas derechos de los q̃ le 170 pertenecen. Recebir algo de quien puede preſumirſe pretende limoſna de miſſas, aunque ſea preſtado, o ſocolor d' otro titulo. *eod. n. 30. f. 103.*

Dar los Colectores de las Igleſias, o dezir las Miſſas 171 de colecturia por menos limoſna que a la de los dos reales que las recibieron ellos. *eod. n. 34. f. 104.*

No yr camino drecho los Curas quando lleuan el viatico a los enfermos del cãpo; 172 Yr caçando, jugando, o entreteni-

tenidos en otras cosas, que no dizen con la decencia, devocion y reuerencia del Santissimo Sacramento que van administrando. *de cust. Euc. c.*
173 *11 fol. 109.*

No guardar qualesquier personas la inmunidad Ecclesiastica encastillando, o cercando las Iglesias. Fatigar, prender, o en otra manera alguna, afligir a los retraidos en ellas. Impedirles las cosas de su sustento, o de el vso necessario a sus personas. *De imm. eccl. c. 5 f. 111.*

174 Hazer estatutos, o ordenaciones, contra la libertad Ecclesiastica, poner prohibiciones, o editos qualesquier personas contra ella, hazer a las Iglesias, o personas Ecclesiasticas q̃ contribuian o pechẽ. *Eod. c. 5. f. 111.*

175 Recebir los patronos de capellanias dadiuas como quiera, dones, o presentes, porq̃ nombren o presentẽ en alguna, dar o prometer alguna cosa por ello, por si o por otros. *De sim. c. 5 f. 111.*

176 Adiuinaciones, hechizerias sortilegios, encantamentos, cõsultar Alçanguras, hechizeros, o adiuinos, yr o enbiar a tomar consejo a cerca dello; cooperar en ello *de sortil. c. 1 f. 118. & Inp. n. 264. cum ibi cit.*

No pagar en todo, o en parte diezmos, o primicias; retenerlos, encubrirlos, hazer fraude, o colusiõ en la paga, impedir, o estorvar de que se paguen; no dezmar conforme a derecho. *de decim c. 1. f. 77. Concil. Trid. ss. 25. c. non sunt ferendi. 12. Sanch. l. 2. in dec. cal. c. 22. n. 19. t. 1.* 177

Matrimonio clãdestino por defecto de Parocho o de suficiente numero de testigos; contraerle, assistir a el o ser testigo, o en otra qualquier manera hallarse presente a el. *Despons. & mat. c. 1. f. 113.* 178

No cumplir cõ el precepto de la confession anal despues de la debida denunciacion y moniciones hechas conforme a derecho y segun estas constituciones synodales de este Arçobispado. *Tit. de pæn et rem. c. 10. f. 128.* 179

Las demas descomuniones fuera destas estan quitadas.

Predicar milagros falsos, o prophecias no recebidas por la Iglesia o sin examen della, *Con. Lat. sub Leo X. Hier. llã. 1. p. meth. cõ. c. 8. § 10. ver. xxiij p. 104. et est Papæ reservatus, et adnumeratũ senceo sub. c. 45* 180

CASOS

CASOS CON descomunion injusta, inualida, o nulla. §. 11.

1 LA descomunion, *a iure*, siempre es justa, valida, y perpetua mientras no se derogare. Empero la de Iuez, es en muchos casos no solamente injusta mas invalida y de ningun efecto por falta de algun requisito substancial de los quales, por ser tan importante su noticia referiremos algunos.

2 El primero es la descomunion puesta cōtra el incapaz della, por no estar baptizado y ser Christiano; o contra los sin edad como los niños: o contra el loco furioso o embriagado mientras vuiere estado sin sentido. *Sayr.2.t.Thesaur.cas.consc.l.1.c.16.*

3 El 2. la puesta por fuerça y miedo *Cadente in constantem virum*, o por el furioso, dementado o sin juizio, embriagado o soñoliento, que no entiende ni sabe lo que haze: o por el que no tuvo intencion ni voluntad de ligar con ella; o la prorrogò la parte antes de surtir su efecto. *Say. l. c. Henr.l.13.c.20 §.1.ca.v. excomm. n.6. Nau. c.17.n.4 & c.27 n.11 Angel.excd.3. § 16. Veg.spec curat.1.p c.12. §.3. n.25 & sum.1.p.c.85.*

El 3 la puesta por no Iuez, o sin juridicion, o por el recusado, o que la tenia impedida por estar publicamente descomulgado, entredicho, o suspenso de juridicion, o intruso o por notorio percusor d Clerigo. *Auil. 2.p c.6. d.1.du.1. Sayr. l. c.* 4

El 4. la puesta despues de la legitima apelació, aunque esta se interpusiesse antes de cumplirse la condicion y despues de pronunciada la sentencia de descomunion con ella. *Late Sayr. l.c.n 23.& seq.* 5

El 5. la puesta con expresso error intolerable, como prohibir cosas buenas, o mādar malas o imposibles de si o a quien se las mandan. *Cum impossibilium nulla sit obligatio Sayr l.c n.31.*

El 6. la puesta en el territorio ageno sin el consentimiēto de su Diocesano, saluo la del Obispo expelido de sus subditos del suyo, ex clem. vnic de for.comp. *Aegid.disp 13 de cens.dub 5.n. 59. Say. l. c. c.6.n.45.* 6

El 7. la puesta cōtra si mismo, o de igual a igual, o de inferior 7

ferior contra superior, o por vicario de Obispo descomulgado, o captiuo *Sayr. l. 1. c. 5. n 39.*

9 El 8. La puesta por Delegado o Comissario contra la forma especial o no guardando el tenor de su comission y legacia, o contra la intencion y orden de quien se la delegò, o no dando a la parte requeridos vn tanto, traslado o copia sufficiente de ella *c. cum medinalis. 1 desen. exc in 6. Sa v. excom. n 10. Nau. l. 5 cons. desen. exc cons. 9. Roder. eod. c 140. n 4 & c. 141. n. 9. Auil. 2. p. c. 6. d 1. du. 1.*

10 El 9. La puesta contra derecho Tab. v. exc. 2. 9. o sin conceder espacio competente cóforme a el para poder defenderse y responder el reo en guarda de su justicia. *Sa. l. c. n. 7.* y la puesta por culpa que es manifiesto no auerla, o por deuda, que publicamente cósta estar pagada; o cótra el que por lo alegado y probado cósta estar innocéte y ser sin culpa. *Veg. spec. curat. c. 12. §. 3. Tab. l c.*

11 El 10. La puesta sin auer precedido antes amonestacion alguna. *c. Romana. 5. c. sacro 48. desen exc. in 6. can. nemo. 11. q. 3. Sayr. l. 1. c. 12 n. 5 - Sa l. c n. 9.* Viual. de excom. n 115. Con. c. *Alma n p. c. 10. Sot. 4. d 22 q. 1 a 2, concl. 4.* Vict. de exc. n 6. *Pe a Sot. de ea lect. 3. Nau c. 27. à 10. & 11. Auil. 2. p. c. 5. d. 1. du 10. & c. 6. d. 1. princ. D. Ant. 3. p. tit. 24. c 74. Henr l. 13 c. 17. §. 3. Mour. exam.* Theol. 2. p. *c. 9. §. 8. n. 2. Luc. c. 26. §. 3. f. 287. Ang. v. excom. 2. n 1.* Veg. *sum, eod. c. 85. cas. 2.* Cordub. l. 2. q. 27. pag. 130. *col. 1. med. Mart.* Carr. *itin. ord. sect. 42 c. 1 n. 43.*

El 11. Es finalméte nulla la séntencia de descomunió mayor 12
de qualquiera inferior al Pontifice (porque la suya es valida) puesta de participantes có el descomulgado por el mismo que la puso, y lo descomulgo, no auiendo precedido primero cótra ellos tres amonestaciones especiales, o vna por tres, alomenos con ligitimos interualos de algunos dias. *c. statuimus. 3. & c. constitutionem 9. desent, exc. in 6. cum gl. Tab v. exc. 2. n. 10. Syl. 2. n. 1. § 9. Ang. 3. n. 17. Fum. n 16. Cord. l, 1. q. 43. p. 335. col. 2. Suar. t 5. de censur. d. 4. s. 7. n. 39. Nau. c. 27. n. 4. 31. 36. Mart. de ledes. 24. q. 25. a. 2. 10. Guttier. Can. q. c. 5. n. 3. Palac. 4. dist. 18. desp. 5. col. 12. post. 8. cond. Sayr. 2. t. Thes. l. 2. c. 15.*

n. 22.

n.22. Auil. 2 *p. c. 6. d. 10. du. 5. p. 158.* Veg. 2. *p. spec.* Cur c. 12. *§. 3. vers.* el octauo. *fol. 11. pag 2, col. 2.* Tol. *l. 1. inst. sac. c. 9. n. 2.* Lucius *sum. d. 26. §. 14. fi. fol. 294. pag. 2.* Henr. *l. 13. c. 16. §. 2. & c. 8. §. 1. cum multis citatis ibi & est comm. DD.*

13 Para inteligẽcia deste caso que importa mucho para las consciencias, es de aduertir lo primero que *Participantes* en esta materia son en tres maneras, vnos, los que cooperan en el delito antes de incurrir el delinquente en descomunion por el, como ayudando, mandando, dando consejo &c *vt sup. §. 4. n. 54.* Otros, los q̃ participan con el ya descomulgado, *vt in crimine criminoso sup §. 4. per tot.* Lo 3. en general y en comũ por todos aquellos, que con qualquiera de aquellas cinco maneras de el verssillo, *Os, orare, vale, communio, mensa sup §. 3. n. 42.* participan, hablando, comunicando, comiendo, durmiendo, &c con el descomulgado, y no cõ qualquiera sino con el no tolerado, *vt supr. §. 3. n. 37 & 38.* y en este sentido de los dicho tercer genero se entiende el presente caso, no obstãte que tambien puedẽ concurrir los otros dos modos dichos.

Lo 2. en dos maneras son estos participãtes; vnos, que participan con el descomulgado en las cosas divinas, como son oyr missa, rezar, orar, &c. y estos pecan mortalmente, y en algunos casos incurren tambien en descomunion mayor, *vt sup. §. 3. n. 44. & 45.* y otros son que participan con el descomulgado en las cosas humanas, politicas y ciuiles, como en hablar, dormir, comer, &c. y estos pecan venialmente, y incurren juntamente en descomunion menor. 14

Esto supuesto, quãdo el Iuez pone sentencia de descomun. mayor de participantes, o contra ellos, no es otra cosa sino prohibirles debaxo de esta pena el participar con el descomulgado, de tal manera que si participan, no solamẽte incurren en descomunion menor por el derecho, sino en la mayor tambien puesta por el sobre que no participen. 15

Mas esta descomunion para q̃ valga y ligue es fuerça aya de tener por el derecho nueuo reformado de Innocencio *IV, d. c. constituimus.* tres re- 16

quisitos

quisitos, el 1. que no pueda ser puesta en general ni en confuso, sino en singular y en indiui duo nombrado a cada vno de los participantes por sus nombres proprios o por los de sus oficios, de manera que no se ignoren ni confundan las personas, sino que distinctamente se entiendan y se conozcan.

17 El 2. que ayan de ser amonestados tres vezes *nominatim* por tres diferentes terminos, y cada vno de algunos dias, o alo menos con vna amonestacion con legitimos interualos

18 El 3. que la descomunió de el descomulgado, y la de sus participantes no sean ni mané de vn juez mismo, ni de diferentes de vn mismo tribunal, sino que el descomulgado, a quien se le prohiben los tales Participantes lo sea por otro diuerso en persona, tribunal y territorio, y no por el mismo que los veda, como sea de los inferiores al Pontifice: y por tanto la descomunion de los participantes sin alguno destos requisitos es inualida y nulla, y ellos comunicando in humanis contra ella no solo no la incurren ni otra alguna, empero ni aun pecan mortalmente, asserunt. *Henriq. lib. 13. c. 6. §. 1. Auila. 2. p. c. 6 d. 10. du. 5. concl. 2. qui etiam pro se citat Nau. in excõ. n. 6 circa fin. Arm. co n. 40. Mexic. diff. 10 de excã. du. 1. post quintũ casum c. gl. nouã Ang. eo. 4. n. 4.*

CASOS, EN QVE SIN YR AL PONTIfice puede el descomulgado por herir a el Clerigo ser absuelto fuera de priuilegio. §. 12.

Agunt DD. citati supr. Cas. 21. § 7. Segun los quales ay tres generos de lesiones, vna atroz o inorme, qual es: quando se llega a mancar o acortar o q̃brar miẽbro, o derramar sangre en abundancia por herida, o es tal por algunas circunstancias, de modo, tiempo, lugar persona &c. como si se diesse bofeton a Clerigo reuestido, o Diacono en el altar, o a Obispo, o Abad, o Prelado &c. Otra es leue, dicha assi, respecto de la primera, pero graue, y de pecado mortal, como la que se haze con bofeton, puñada, coz o piedra sin herida; y la tercera es mediana, que media entre ambas a dos, o ay duda probable della, sobre cuya aueriguacion se an de consultar

sultar los DD. el Obispo, superior o prelado, y los hombres doctos. Y aunq regularmente la absolucion de aquesta descomunion pertenece al summo Pontifice, ay con todo esso muchos casos en que puede absoluer de ella sin preuilegio el Obispo; *quos enumerat, & explicat late & erudité Sayr.t.2. thes.l.3.c.28. & Na. c.27.n.87. Tolet.l.1.c.32. Petr⁹ Binsfeld. de exc. p.659. graff. 2 p.dec.l.3.c.6. & alij his Hexametris contentos.*

2.

Regula, mors, sexus, hostis, Puer, officialis.
Deliciosus, inops, æger, senesq; sodalis
Ianitor, Astrictus, dubius, causæ, leuis ictus.
Debilis absolui sine summa Sede merentur
Atroces vero soli Papæ retinentur.

3. Regula. El Religioso que hiere aun medianamente a otro de su monesterio, se escusa de yr a Roma, y puede ser absuelto por su prelado mismo; y si al de diferente lo à de ser por los de ambos, en la manera que refiere. Sayr. l. 3.c. 28. n. 10. Y si a Clerigo, por el Diocesano, y lo mismo se à de dezir de los Monjes y clerigos q viuen en comunidad; y si el clerigo hiere a otro clerigo con leue, o graue lesion, lo puede ser por su Obispo. Cyprius. de cas.res.c.3. n.60. & seqq.

Mors. En el articulo de la muerte, o su peligro pued qualquiera ser absuelto de qualquiera Sacerdote. Sayr. l.c. n. 10. & sup. n. 56. §. 5. 4.

Sexus. Son tambien escusadas las mugeres qualesquiera de yr a Roma, y pueden ser absueltas por su Obispo de qualquiera de las tres lesiones, y mucho mejor las Monjas que se hieren, y lastiman, o descalabran riñendo. Citati & omnes. 5.

Hostis. Escusados son los que tienen enemigos capitales, aunque lo sean por su culpa temiédo que en el camino correra riesgo su vida. Nau. c. 27. n. 88. Sayr. loco citato, n.19. 6.

Puer. Y los menores de catorze años, y los mácebos de mas, de las lesiones contraydas assi en la pubertad como antes. Nau. loco citato n. 87. Sayr. loco citato num. 20. 7.

Officialis. Los Alguaziles Iuezes, y porteros de los grádes que por detener la muchedumbre de gente hieren por caso fortuito, y sin mal animo con 8.

con leue leſion, o con mediana, a vn Clerigo. *Sey.l.c. n* 21

9 *Delicioſus.* Los ſeñores delicados y regalados, quando ſin gran detrimento de ſus haziendas, tierras, o perſonas no pueden auſentarſe ni ſe poner en camino. *Citati;*

10 *Inopſ.* Los pobres, que con ſu arte, y trabajo, ſuſtentã ſu caſa y familia

11 *Eger.* Los enfermos mientras lo eſtan.

12 *Senes.* Los viejos đ mucha edad que no puedẽ caminar.

13 *Sodalis.* Los Colegiales, y Clerigos q̃ viuẽ ẽ comunidad

14 *Ianitor.* El oſtiario, o portero de la Igleſia, que hiere al Clerigo deſcomulgado, q̃ turba los officios diuinos.

15 *Strictus.* Los eſclauos, y los ſieruos y obligados a otro por alguna obligaciõ o ſiãça.

Dubius. El que eſtà en duda ſi hirio, o no à đ ſer abſuelto por el Obiſpo. 16

Cauſæ. quando ay otras qualeſquier cauſas legitimas a arbitrio de buen varon. 17

Leuis ictus, y ſiempre que la herida o leſion fuere leue puede abſoluer el Obiſpo *Vt eſt in caſu* 95. §. 8. 18

Debilis. Y vltimamente el flaco, debil y ſin fuerças, de manera que ſiempre que la leſion fuere enorme, o mediana pertenece a ſu Santidad la abſolucion, vt eſt in caſu 21. §. 7 Saluo quando vuiere algũ impedimento, o cauſa juſta de las dichas, o otras ſemejantes. 19

LO QVE DEVE HAZER EL SACERDOTE pueſto para dezir Miſſa, viendo entrar algun deſcomulgado en la Igleſia. §. 13.

LO 1. ſi es de los tolerados, diga ſu Miſſa, licito es a los tales aſiſtir y eſtar en ella por lo dicho n. 36. y aun puede ſeruir la Miſſa en caſo, que otro no aya.

Lo 2. ſi es no tolerado, que es de quien el caſo preſupone, y entra no de propoſito, ni para oyr Miſſa, ſino para retraerſe o librarſe de la juſticia, o eſtà en parte diſtante, entretenido con otro, o hablando en ſu negocio, o exercitando algun arte, como q̃ es albañil, o carpintero, proſiga con la Miſſa ſin eſcrupulo, *hoc enim non eſt intereſſe diuinis.* omnes.

Lo 3. ſi entraſſe para oyr Miſſa como los demas fieles, y el Sacerdote eſtuvieſſe en la ſacriſtia, no ſalga haſta q̃ ſe vaya, y ſino quiſiere yrſe aun deſpues de amoneſtado y requerido, dexe de dezir Miſſa aunque el pueblo

pueblo se aya de quedar sin ella en dia de fiesta.

Lo 4. si estuviere en el altar ya començada la Missa, pare y no passe adelante hasta que se vaya y salga de la Iglesia, y para esso haga el Sacerdote alguna diligencia buenamẽte, como amonestandole con alguno de los que se hallaren presentes o con el ministro, que se vaya, los quales pueden echarlo de porfuerça della aunque sea el descomulgado Clerigo, *etiam innocato brachio sæculari*, sin que por esto incurran en descomunion alguna, *est enim potius defensio ecclesiasticæ immunitatis c venient. desen. exc gl. & Abb.* y para esso fue instituido el oficio de Ostiario.

Si lo dicho, o algo dello no se pudiere hazer sin escandalo o peligro, todos los circunstantes se deven salir fuera y dexar la Missa, aunque se quedassen sin oyrla como diximos agora.

Si el Sacerdote no à començado el Canon, dexe la Missa y entrese en la sacristia y desnudese, mas si lo auia començado prosiga la Missa hasta la sumpcion inclusiue, y luego vayase a la sacristia, y alli en secreto cumpla lo que falta. Est DD. communis Resolutio. Petr. Binsfeld de cens. fol. 647. Sayr. 2. t. Thes. l. 2. c. 3. n. 19. Candel. Aur. de ea. n. 51. p. 317. Auil. 2. p. c. 6. d. 9. du. 8. Fill. Tract. 12. 1. p. c. 4. n. 90.

FINIS.

TV es laus mea, spes mea, & refugium meum ab vberibus matris meæ miser et humiliatus in laboribus a iuventute mea, dixi Christo meo: vita, & dulcedo mea, & tota fiducia mea, & solatium meũ in hac lachrymarũ valle exul, & erro eius immaculatissimæ, & absq; omni originalis notæ penitus inquinamento Genitrici Virgini: Mater mea, & Turris fortitudinis meæ a facie inimici, Bonum meum, & Protectio mea a frigoribus niuis, & Dæmonio meridiano catholicæ Eclesiæ suæ sanctæ: cui me totum, eiusq; iudicio dicta, & scripta mea, quicquid dixi, quicquid dicã, operor, & operatus fuero & obstructissimos etiã mẽtis cogitat⁹, pedib⁹ ipsi⁹ Capitis sanctissimi obuolutus humilis, & pronus subijcio committo, & dico ex hoc nunc & vsq; in halitus finem.

IVRIS, EXTRAVAGANTIVM ET BVL larum omnium aliquam continentium excom municationem Capitum.

Indiculus.

Casum numerus demonstrat.

Mulie

Sumario de lo contenido en esta obra.

LAVS DEO.



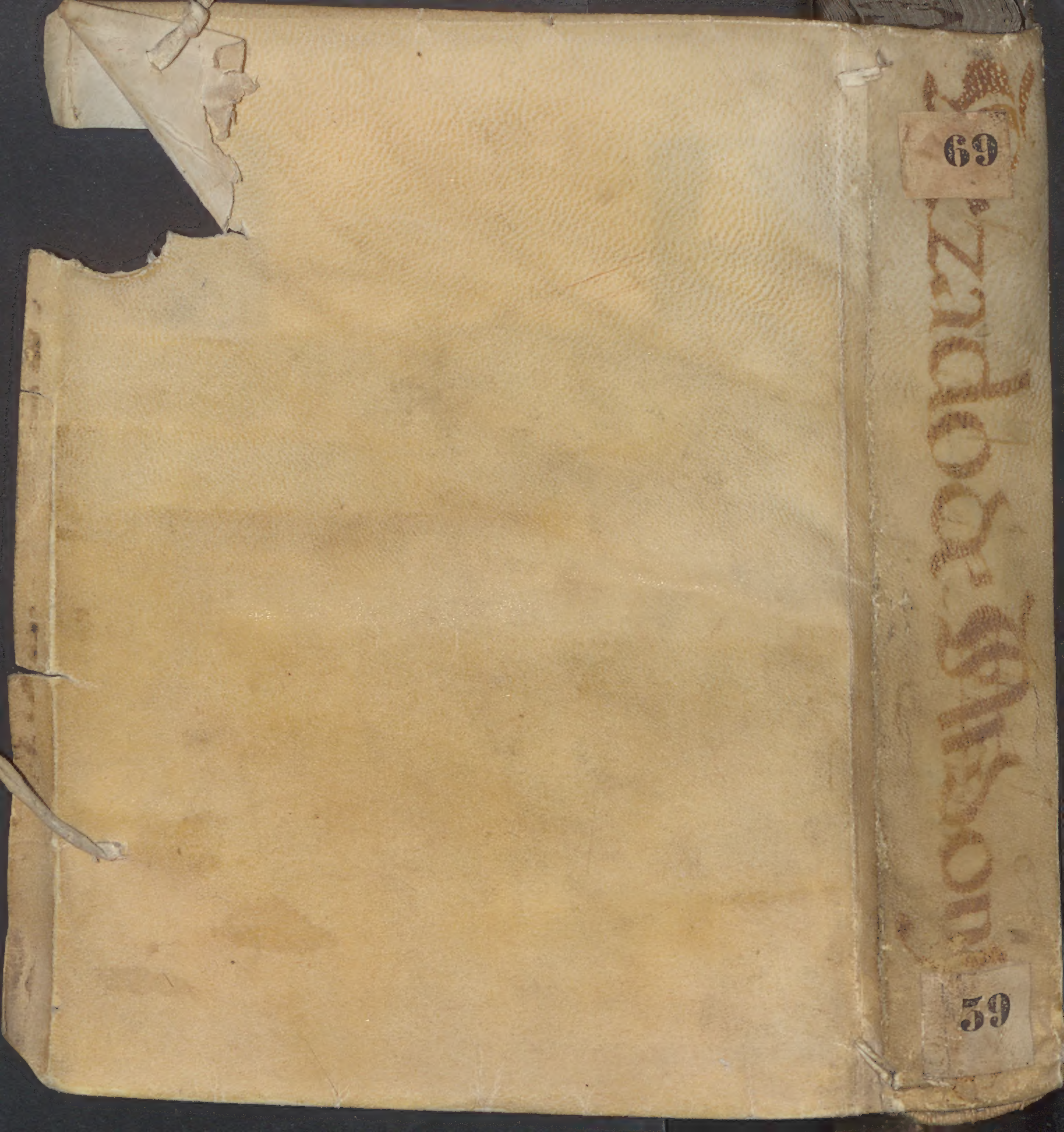


...ip/ætep.; ado
... conquesta me
...rbdixerim ...
...de ...
...te...

...a ...
...uo...

...nihil est impos-
...de beata Maria
...bnuimus : quā-
...utelā salua fide
...syderio opinari
... incōsultè diffi-
...riculo nescitur.
...a tertia. Bernar-
Lectio tertia.
... quod


A 69/039
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600152446
(1) i 23872998
(2) i 23873097


69
59